

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

571

ARTURO, *El Gilano*; solo se sabe que es rojo y joven; domiciliado últimamente en Albacete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Chinchilla, para declarar en causa por robo de un macho mular. 3886

572

DESCONOCIDO, hombre alto, con cicatriz en un carrillo, viste blusa azulada con rayas blancas, pantalón de pana negro, gorra negra con vuelta hacia arriba en la parte posterior; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Belmonte, para declarar en causa por hurto de dos ruedas y un tablero. 3830

573

DESCONOCIDO, que pernoctó con otro en Santa María de los Llanos, el 12 de Marzo último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Belmonte, para declarar en causa por hurto de dos ruedas y un tablero. 3830

574

GOMIS ALBERO, *Amparo*; domiciliada últimamente en la calle de Buenavista, 10, principal; comparecerá el 27 de Mayo, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 3831

575

GONZALEZ GOMEZ, *Camilo*; domiciliado últimamente en Santa Leocadia de Fabañeda (Orense), hoy en América; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Allariz, para ofrecerle el procedimiento en causa por disparo y lesiones á José González Cambeses. 3821

576

MARTINEZ, *Enrique*; domiciliado últimamente en la casa de Juan Padiel de las Marinas, en Albañín el Grande; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Cofn, para declarar en causa por sustracción de efectos á Juan Padiel. 3834

577

MARTINEZ MARTINEZ, *Juan*; domiciliado últimamente en la calle de Sogovia, 35, principal; comparecerá, el 27 de Mayo, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 3852

578

N, *Manuel*, (a) *El Zamorano*; comparecerá el 27 de Mayo, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 3852

579

PEREZ CABRERA, *Juan*, (a) *La Mona*; domiciliado últimamente en Albañín el Grande; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Cofn, para celebrar juicio en causa por hurto de cabras á Remedios Vargas Gageto. 3833

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.387. ABELLANA MAYORAL, *José*; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Manresa. 3526

1.388. AGUILAR Y DIAZ, *Rogelio*; profesión mozo del muelle, cesante; de treinta años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montilla. 3402

1.389. ALCALDE CANO, *Federico*; natural de Valle (Santander); de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,653; domiciliado últimamente en Valle (Santander); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30 (Comandante D. Jerónimo Menéndez) de guarnición en Burgos. JG—1041

1.390. ALFAGEMO BRAGADO, *Mariano*; natural de Bustillo del Oso (Zamora); de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bustillos del Oso; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. José Bravo, del Regimiento Infantería de Covadonga número 40, de guarnición en Madrid. JG—1060

1.391. ALVARADO SOLANA, *Cirilo*; natural de Biel (Zaragoza); profesión albañil, de veintidós años y seis meses; domiciliado últimamente en Biel (Zaragoza); procesado por prófugo; comparecerá, ante el Juez instructor, Capitán don Vicente Ruiz, del Batallón 2.ª Reserva de Zaragoza, número 75, en Zaragoza. JG—1034

1.392. ALVAREZ ALVAR, *Constantino*; natural de Torrobarrio (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,698 metros; domiciliado últimamente en Torrobarrio (León); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, D. Roque Rubio, de guarnición en León. JG—1086

1.393. ALVAREZ GONZALEZ, *José*; natural de Villanueva de Oscos; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; estatura 1,887 metros; domiciliado últimamente en Villanueva de Oscos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, de guarnición en Oviedo. JG—999

1.394. ANDUJAR, *José*, (a) *Pelliciego*; natural de Murcia; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia. 3463

1.395. ANGULO DORREGO, *Félix*; natural de Ayega (Burgos); de veintidós años; estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Ayega (Burgos); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Juan Menéndez, del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos. JG—1043

1.396. ARJONA, *José*, (a) *El Cordobés*; domiciliado últimamente en Ribera de Curtidores; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Ocaña. 3266

1.397. ARTES Y TEJADA, *Cristóbal Joaquín*; natural de Vera; profesión tratante; de treinta y cuatro años; pelo negro, ojos azules, facciones regulares, barba poblada, color sano, estatura 1,650 metros, ojos medrosos; domiciliado últimamente en Cabezarados; procesado por robo de un mulo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almadén. 3504

1.398. ARTILLERO SANZ, *Juan Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, barba naciente; domiciliado últimamente en el cuartel de la Montaña y destacado en el Pardo; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Ingenieros, de guarnición en Madrid. JG—996

1.399. BANON, *José*; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia. 3403

1.400. BERMUDEZ ASTORGA, *Ricardo*; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión aficionado al toreo, de dieciocho años; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Alcázar de San Juan. 3431

1.401. BERNAL FARRE, *Pascual*; natural de Monzón (Huesca), de estado soltero; profesión jornalero, de veinte años, moreno, pequeño, cara afeitada; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza. 3475

1.402. BRAVO HERNANDEZ, *Francisco*; natural de Villena (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villena; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor don Cipriano Cardeñosa, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, de guarnición en Mahón. JG—994

1.403. BRAVO LACAR, *Emeterio*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de veinticuatro años, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros; domiciliado últimamente en la calle de Salitre, 43, patio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte. 3459

1.404. CABALLERO SANZ, *Manuel*; natural de Valladolid; de estado soltero, profesión estudiante, de quince años; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza. 3474

1.405. CARDO RAMON, *Isabel*, (a) *la Valenciana*; natural de Valencia; de estado casada; de veinte años; domiciliada en Valencia. (Signe á la pag. 1567.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACIÓN nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Núm. de aspirantes en concurso	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
				Pesetas	Cts.					Años de			Años	Meses	Días	
										Edad.	Servicio.	Empleo.				
1	Escuela Superior de Industrias de Vigo.	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.	Bedel	1.000	>	Anulado por anuncio duplicado, ya que se incluyó en concurso de Marzo último.										
	Ayuntamiento de Sevilla.	Capitanía General de la 2.ª Región.	Guardia municipal	1.000	>	Desierto										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Idem										
3	Audiencia provincial de Teruel.	Idem 3.ª Región.	Aiguacil	1.000	>	Sargento	Activo	Sin destino	Miguel Carbó Eserihuela	28	7-9	4-6	>	>	>	>
	Ayuntamiento de Carreño.	Idem 7.ª Región.	Guardia municipal	1.000	>	Idem	Idem	Idem	Isidoro Jaquel Calvo	22	6	4-1	>	>	>	>
4	Idem	Idem	Idem	1.000	>	Desierto										
5	Idem de Mahón. Baleares.	Idem de Baleares.	Oficial 1.º de Secretaría.	1.500	>	Sargento	Activo	Sin destino	Mariano Bayo García	28	9-8	6-1	>	>	>	>
6	Idem	Idem	Idem 2.º de idem.	1.200	>	Idem	Idem	Empleado	Emilio Arduan Correa	34	8-8	4-9	>	>	>	>
7	Escuela superior de Industrias de Vigo.	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas artes.	Mozo de faena.	750	>	Anulado										
	Idem	Idem	Idem	750	>	Idem										
8	Dirección General de Correos. Avila. El-Losar.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero	100	>	Idem		Sin destino	Juan Cabrera Rufz	57	3-4	>	>	>	>	>
9	Idem id. Beccedas.	Idem	Idem	100	>	Soldado		Idem	Bernardo Moralejo Blanco	33	4-1	>	>	>	>	>
10	Idem id. Escarbapra.	Idem	Idem	200	>	Cabo 1.º		Idem	Justo Montero Calabaza	44	2-3	>	>	>	>	>
11	Idem id. Gilbuena.	Idem	Idem	400	>	Sargento 2.º	Licenciado	Idem	José Gómez Sánchez	43	6	4-1	>	>	>	>
12	Idem id. De Avila á Sancho Reja.	Idem	Peatón	500	>	Cabo		Idem	Miguel Verde Hernández	38	2-11	>	>	>	>	>
13	Idem id. Baleares. Bujer.	Idem	Cartero	150	>	Cabo 1.º		Idem	Rafael Arrom Rintort	45	3	>	>	>	>	>
14	Idem id. Barcelona. De Granelers á Santa Eulalia.	Idem	Peatón	590	62	Cabo		Idem	Jesús Domonech Alen	25	6-4	>	>	>	>	>
15	Idem id. Cáceres. De Mirabel á Riobobos.	Idem	Idem	625	>	Sargento	Licenciado	Idem	Segundo Arroyo Benavente	34	6	2-2	>	>	>	>

16	Idem id. Córdoba. Granjuela	Idem	Cartero	150	>	Cabo 1.º		Idem	José Amaros Morales	54	2-8						
17	Idem id. Granada. De Huéscar á Castril	Idem	Peatón	448	87	Cabo		Idem	Juan Sánchez Marín	33	3-3						
18	Idem id. Bazar	Idem	Cartero	300		Sargento	Licenciado	Idem	Francisco Aguilera Garrido	35	7-3	2					
19	Idem id. León. De Valcabado á Zotes de Páramo	Idem	Peatón	450	>	Idem	Idem	Empleado	Vicente Alvarez Fernández	39	6						
20	Idem id. Lérida	Idem	Ordenanza 2.º	750	>	Idem	Idem	Sin destino	Antonio Susagua Gasol	37	7-8	2-3					
21	Idem id. Logroño. De Torrecilla á Monto Mediano	Idem	Peatón	250	>	Cabo		Idem	Juan Martínez Araa	32	3-4						
22	Idem id. Madrid. Estremora	Idem	Cartero	109	>	Idem		Idem	Adelaido Gómez Sacado	33	3-1						
23	Idem id. Navarra. Artazu	Idem	Idem	200	>	Sargento reserva	Licenciado	Idem	Pedro Ros Ortiz	41	6						
24	Idem id. Oviedo. Mozas	Idem	Idem	100	>	Desierto		Idem	Cándido de León Revilla	34	2-5						
25	Idem id. Puertas de Riego	Idem	Idem	150	>	Soldado		Idem	Angel Alonso García	42	6	2-9					
26	Idem id. Puerto de Gijón	Idem	Idem		>	Sargento	Licenciado	Idem	Buonaventura Sánchez García	30	15-11	5-8					
27	Idem id. San Esteban de Pravia	Idem	Idem	200	>	Idem	Activo	Empleado	Francisco del Pino Algas	35	4-9						
28	Idem id. San Pedro Montaña	Idem	Idem	250	>	Soldado		Sin destino	Fortunato Legido Rico	32	3-3						
29	Idem id. De Cangas á San Pedro	Idem	Peatón	300	>	Idem		Idem	Juan Bautista García Esparza	49	4						
30	Idem id. Salamanca. Navacarrós	Idem	Cartero	100	>	Idem		Idem	Francisco Ayerbe Munain	43	6	3-1					
31	Idem id. Santander. Unguiera	Idem	Idem	600	>	Sargento	Licenciado	Idem	Nicolás de las Heras Moreno	55	3						
32	Idem id. Segovia. Sigueruelo	Idem	Idem	100	>	Soldado		Idem	Alipio Peris Meseguer	34	6-7	2					
33	Idem id. Teruel. Calaceite	Idem	Idem	150	>	Sargento	Licenciado	Idem	Gregorio Tello Barroso	34	4-11						
34	Idem id. Toledo. Galvoz	Idem	Idem	150	>	Cabo		Idem	Francisco Sampedro Antón	33	3-2						
35	Idem id. Huerta	Idem	Idem	350	>	Idem		Empleado	Ramón Aznar Belsué	31	6	3-6					
36	Idem id. Valencia. Manuel	Idem	Idem	200	>	Sargento	Licenciado	Idem	José Mateu Calvet	32	6	2-10					
37	Idem id. de Buñol á Dosaguas	Idem	Peatón	500	>	Idem	Idem	Idem	Vicente Justo Rodríguez	47	2-6						
38	Idem id. Valladolid. De Olmedo á Puras	Idem	Idem	395	>	Cabo 1.º		Sin destino	Froilan Mareos Pérez	33	2-2						
39	Idem id. Zamora. Sistrama de Tera	Idem	Cartero	150	>	Cabo		Idem	Francisco Ramfroz Broch	33	3-8						
40	Idem id. Zaragoza. De Moros á Purroz	Idem	Peatón	150	>	Soldado		Idem	Carlos Bonet Benedito	38	6	5-5					
41	Idem. Sección de Telégrafos. Zaragoza	Idem	Celador de 2.º clase	850	>	Sargento	Licenciado	Idem	Fabián Martín Garín	42	6	4-1					
42	Idem	Idem	Idem	850	>	Idem 2.º	Idem	Idem	Pedro Barrigón Gutiérrez	34	8-8	7-5					
43	Idem id. de Bibao. Vizcaya	Idem	Ordenanza de 2.º	725	>	Idem	Idem	Empleado	Antonio Goitia Marín	35	6	2-7					
44	Idem de Madrid	Idem	Idem	725	>	Idem	Idem	Idem	Federico Rodríguez Domínguez	39	2-10	1-6					
45	Idem de Cardona. Barcelona	Idem	Cartero ordenanza		>	Idem	Idem	Sin destino	José Colldoforns Marigot	32	6	4-8					
46	Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Cáceres	Capitanía General de la 1.ª Región	Alguacil	80	>	Desierto											
47	Idem	Idem	Guarda municipal	1	diana	Idem											
48	Idem de Almadén. Ciudad Real	Idem	Alguacil	365	>	Soldado		Sin destino	Ignacio Martínez Rosillo	37	5-8						
49	Idem	Idem	Idem	365	>	Idem		Idem	Federico José Puento Monto	33	3-3						
49	Idem	Idem	Peón público	325	>	Idem		Idem	Vicente Sánchez García	54	6-4						

Núm. de or- den.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDEN- CIA	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CASITAÑA			
				Peseta.	Cts.					Años de			Años.	Meses.	Días.	
										Edad.	Servi- cio.	Em- pleo.				
50	Ciudad Real.....	Capitanía General de la 1.ª Región.....	Cabo de serenos..	380	»	Soldado....	Licenciado.	Sin destino...	Bernardo Chacón Sánchez..	54	2-3	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	365	»	Idem.....	»	Idem.....	Gumersindo Iglesias Igle- sias.....	48	4	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Idem.....	»	Idem.....	Anastasio Gallego Loreto..	44	3	»	»	»	»	»
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Idem.....	»	Idem.....	Galo Pérez Orellana.....	31	2-1	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Idem.....	»	Ultimo lugar..	Felipe Sánchez Manzanares.	32	2	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Desierto...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Guarda rural...	365	»	Cabo.....	»	Sin destino...	Gonzalo de la Orden y de la Cruz.....	33	3-11	»	»	»	»	»
52	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Soldado....	»	Idem.....	Félix Nieto Carderosa.....	39	11-2	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Barrendero.....	365	»	Desierto...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Idem.....	Idem.....	Guarda del paseo de la Escosura.	385	»	Soldado....	»	Sin destino...	Jacinto Urbina Picó.....	34	5-1	»	»	»	»	»
55	Idem.....	Idem.....	Idem de la calle de la Libertad..	365	»	Idem.....	»	Idem.....	Gregorio Muñoz Torrero...	38	6-3	»	»	»	»	»
56	Idem.....	Idem.....	Idem de las fuen- tes de las Poci- tas.....	365	»	Idem.....	»	Idem.....	Vicente Tronado Solís.....	33	3-1	»	»	»	»	»
57	Idem.....	Idem.....	Alguacil del Juz- gado municipal.	385	»	Cabo.....	»	Idem.....	Ezequiel García Fernández.	46	13-9	»	»	»	»	»
58	Idem.....	Idem.....	Director de la Banda Municipi- pal.....	750	»	Soldado....	»	Idem.....	Salvador Rubira Mora.....	34	7-9	»	»	»	»	»
59	Idem.....	Idem.....	Músico de 1.ª.....	300	»	Desierto...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	Idem de Nueva-Segovia...	Idem.....	Peatón de correo municipal.....	75	»	Sargento 2.º	Licenciado	Sin destino...	Mariano Gozalo Herrero...	45	6	3-6	»	»	»	»
61	Idem de Guirando-Avila...	Idem.....	Guarda local.....	365	»	Soldado....	»	Idem.....	Bernabé del Río Martín....	33	3-5	»	»	»	»	»
62	Idem de Hornillo idem...	Idem.....	Idem.....	389	»	Cabo 1.º	»	Idem.....	Estoban Familiar González.	42	2-9	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	389	»	Cabo.....	»	Idem.....	Pío Sastre Jiménez.....	38	2-8	»	»	»	»	»
63	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	100	»	Sargento...	Licenciado	Último lugar..	Juan Makdonado Sáenz.....	36	7-11	3-3	»	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	Alguacil del Juz- gado municipal.	»	»	Desierto...	»	»	»	»	»	2-3	»	»	»	»
	Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz Carreteras del Estado...	Idem.....	Peón caminero...	2 diarias	»	Sargento...	Licenciado	Sin destino...	Francisco Guisado Rodrí- guez.....	34	6-8	2-3	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Sánchez Rosario.....	34	6	1-5	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Santiago González.	34	5-3	0-10	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	Idem.....	Empleado....	Rafael Domínguez Salas...	34	6	1-6	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Cabo.....	»	Sin destino...	Josés Ramírez Rojo.....	28	6	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Julio Fresno Saura.....	30	4	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Buenaventura Ruíz Fernán- dez.....	33	3-11	»	»	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Venancio Garrido Verde...	33	3-7	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Juan Bárbaro Sánchez Ró- mero.....	33	3-5	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Félix Rayo Ortega.....	34	3	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Tomás Murillo Lozano.....	31	2-11	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	José Vivar Salamanca.....	33	2-11	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Nicolás Arias Talavera....	33	2-10	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Elcuterio Morales Sumozas.	32	2-10	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Gil Teno.....	26	2-10	»	»	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.	»	Idem.....	»	Idem.....	Melitón Leandro López Ca- bezuelo.....	32	2-9	»	»	»	»	»

65	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Alejandro Pino García.	32	2-8								
	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34	2-8								
	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32	2-7								
	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32	2-7								
	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31	2-7								
66	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32	2-6								
	Intendencia Militar de la 1.ª Región. Edificios militares del Cantón de Vícarvaro. Madrid.	Idem.	Conserjo.	270	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco García Francos.	45	2-4							
67	Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuellar. Segovia.	Idem.	Alguacil.	540	Sargento 2.º	Licenciado	Idem.	Idem.	Juan Dolgado Martín.	46	6	4-1						
68	Idem de primera id. é id. de Jerez de los Caballeros. Badajoz.	Idem.	Idem.	480	Sargento.	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Coronado Sabido.	35	7-1	3-1						
69	Idem de primera id. é id. de Cáceres.	Idem.	Idem.	600	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Mateos Fernández.	40	5-8	3-9						
70	Idem de primera id. é id. de Estepona. Málaga.	Idem 2.ª Región.	Idem.	480	Cabo.	Idem.	Idem.	Idem.	Alojo Ceide Rodríguez.	34	4-2							
71	Ayuntamiento de Sevilla. Beneficencia municipal.	Idem.	Sirviente.	912	50	Sargento.	Capitán.	Cesante por reforma.	Pedro Molano Corso.	60	28	11-7						
72	Idem de Albois. Almería.	Idem.	Cabo de la Guardia municipal.	730	Cabo.	Idem.	Idem.	Sin destino.	Antonio Cañadas Torres.	37	2-11							
	Idem.	Idem.	Guardia municipal.	638	75	Cabo 1.º	Idem.	Empleado.	Eduardo Reche Reche.	53	2-3							
73	Idem.	Idem.	Idem.	638	75	Soldado.	Idem.	Sin destino.	Justo Espinosa Cañas.	43	13							
	Idem.	Idem.	Idem.	638	75	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco González Berlanga.	33	4-2							
74	Idem.	Idem.	Idem.	638	75	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Rivera López.	34	3-10							
75	Idem.	Idem.	Cabo de serenó.	638	75	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel González Aguilera.	39	8							
	Idem.	Idem.	Sereno.	547	50	Idem.	Idem.	Idem.	Angel Ros Torralba.	33	3-8							
	Idem.	Idem.	Idem.	547	50	Idem.	Idem.	Idem.	Fernando González Soler.	32	3-6							
76	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Córdoba. Carreteras del Estado.	Idem.	Peón caminero.	2	diarías	Cabo.	Idem.	Idem.	Francisco Navarro Béjar.	34	3-11							
	Idem.	Idem.	Idem.	2	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Ocaña Luna.	34	3-8							
	Idem.	Idem.	Idem.	2	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Moreno Quintero.	34	3-5							
77	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia. Carreteras del Estado.	Idem 3.ª Región.	Peón caminero.	2	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Pedro García Villaplana.	33	3-6							
78	Ayuntamiento de Belmonte. Teruel.	Idem.	Alguacil voz pública.	25	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Idem.	Mariano Albesa Casaña.	41	1-10							
79	Idem de Villol. Teruel.	Idem.	Guarda local de montes.	365	Soldado.	Idem.	Idem.	Idem.	Saturnino Pérez Izquierdo.	33	2-2							
80	Idem de Teruel. id.	Idem.	Auxiliar de Contaduría.	950	Sargento.	Licenciado	Idem.	Idem.	Vicente Higes Coboño.	35	6-3	4-7						
81	Diputación provincial de Castellón. Secretaría.	Idem.	Escribiente.	999	Idem.	Activo	Idem.	Idem.	Julián Díez Camino.	23	7-9	4-8						
82	Idem id. de id. Hospital provincial.	Idem.	Idem.	875	Otro 2.º	Licenciado	Empleado.	Idem.	Francisco Sancho Pomez.	54	15-6	4-8						
83	Ayuntamiento de Valdelatorno. Teruel.	Idem.	Encargado del reloj.	60	Soldado.	Idem.	Sin destino.	Idem.	Tomás Albajoz Lombarte.	37	3							
84	Diputación provincial de Teruel. Casa de Beneficencia.	Idem.	Cajista.	906	Sargento.	Licenciado	Idem.	Idem.	Federico Tomás Bonot.	35	6-9	0-10						

Núm. de adm.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES Años de			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
				Posetas	Días					Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.	
85	Juzgado de primera instancia é instrucción de Chinchilla. Albacete	Capitanía general de la 3.ª Región	Alguacil	480		Soldado		Idem	Martín Sánchez Sevillano	35	5-8					
86	Idem de primera id. é id. del distrito de la Catedral de Murcia.	Idem	Idem	600		Sargento	Licenciado	Idem	José Marcos Montesino	41	6					
87	Idem de primera id. é id. de Segorbe. Castellón	Idem	Idem	540		Idem	Idem	Empleado	Francisco López Barrachina	34	5	1-10				
88	Idem municipal de Ulldena. Tarragona	Idem 4.ª Región	Idem			Desierto										
89	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Gerona. Carreteras del Estado	Idem	Peón caminero	2,25	diarias	Cabo		Sin destino	Eusebio Marín García	33	4-2					
	Idem	Idem	Idem	2,25	id.	Idem		Idem	Manuel Ramírez González	33	3-8					
	Idem	Idem	Idem	2,25	id.	Idem		Idem	Rafael Puntí Serra	32	3					
	Idem	Idem	Idem	2,25	id.	Idem		Idem	Vicente Aliseda Andújar	30	2-5					
	Idem	Idem	Idem	2,25	id.	Idem		Idem	Lorenzo Sigüor Reinés	32	2-3					
	Idem	Idem	Idem	2,25	id.	Idem		Idem	Guillermo Vázquez Pastor	32	2-1					
	Idem	Idem	Idem	2,25	id.	Idem		Idem	Miguel Luque Heredia	31	1-2					
90	Ayuntamiento de Borjas Blancas. Lérida	Idem	Alguacil	730		Sargento	Licenciado	Idem	Eugenio Porqueres Sanz	39	6	4-7				
91	Diputación provincial de Tarragona. Carreteras	Idem	Peón caminero	730		Cabo		Idem	Leandro Bayot Calderé	36	5-7					
92	Juzgado municipal de San Juan de Horta. Barcelona	Idem	Alguacil			Sargento	Licenciado	Idem	Alejandro Hermosel Roland	31	7-7	4-6				
93	Ayuntamiento de Mora de Ebro. Tarragona	Idem	Sereno	600		Soldado		Idem	Luciano Peñalva Niño	38	5-10					
	Idem	Idem	Idem	600		Idem		Idem	Tomás Collell Baldiza	38	5-9					
94	Juzgado de primera instancia é Instrucción de Martó. Barcelona	Idem	Alguacil	480		Cabo 2.º		Idem	Joaquín Juan Polanca Cuadruch	51	2-9					
95	Idem de primera id. é id. de Daroca. Zaragoza	Idem 5.ª Región	Idem	540		Soldado		Idem	Manuel Gandoy Incógnito	52	8-3					
96	Ayuntamiento de Bujaraloz	Idem	Sereno	460		Anulado										
97	Idem de Tauste. Idem	Idem	Cabo de la Guardia municipal	730		Cabo		Sin destino	Rafael Cansope Pérez	34	3-7					
98	Idem de Duñas. Palencia	Idem 6.ª Región	Sereno	2 diarias		Sargento	Licenciado	Idem	Bruno Canal Jesús	42	4-5	1				
	Idem	Idem	Idem	2 id.		Cabo		Idem	Apolinar Cámara Ballesteros	43	4-8					
	Idem	Idem	Idem	2 id.		Idem		Idem	Amós Martín Molinero	56	3-8					
99	Idem	Idem	Voz pública	190		Cabo 2.º		Cesanto por reforma	Saturio Díez Moreno	46	2-1					
100	Idem	Idem	Alguacil portero	400		Cabo 1.º		Sin destino	Angel Vaquero Gutiérrez	41	1-9					
101	Idem	Idem	Escribiente auxiliar de Secretaría	800		Sargento	Licenciado	Idem	Mateo Royo Herrero	30	11-6	3-7				
102	Audiencia provincial de Palencia	Idem	Mozo de estrados	750		Idem 2.º	Idem	Idem	Francisco Simón Pérez	54	3-10	2-2				
103	Intendencia militar de la 6.ª Región. Edificios militares de Irún. Guipúzcoa	Idem	Conserje	0,75	diarias	Cabo 1.º		Idem	Miguel Nieto García	48	8-6					

104	Audiencia territorial de Oviedo.....	Idem 7. ^a Región.....	Alguacil.....	900	>	Sargento...	Licenciado	Idem.....	Cecilio Herrero González...	41	10-6	4-5	>	>	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	900	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Florentino Lobato Martínez...	35	6-9	1-1	>	>	>
105	Idem.....	Idem.....	Mozo de estrados.	650	>	Cabo.....	"	Idem.....	Leonardo Aranda Bombard...	30	8-5	>	>	>	>
106	Juzgado de primera instancia é instrucción de Oviedo.....	Idem.....	Alguacil.....	600	>	Sargento...	Licenciado	Empleado.....	Aureo Esquevillas Flores..	40	4	1-10	>	>	>
107	Ayuntamiento de Pola Lena. Id.	Idem.....	Cabo de la Guardia municipal..	750	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Isidoro González González.	35	6	1-6	>	>	>
108	Diputación provincial de Oviedo. Hospital provincial.....	Idem.....	Ordenanza de los profesores de guardia.....	730	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Arribas Vesperinos.	35	6-3	1-10	>	>	>
109	Idem.....	Idem.....	Enfermero.....	821	>	Idem.....	Idem.....	Sin destino...	Manuel González Álvarez...	38	7-5	2-4	>	>	>
110	Ayuntamiento de Toro. Zamora.....	Idem.....	Jefe de Policía..	2,50 diarias.		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Catalá Vilar.....	24	6-10	4-8	>	>	>
	Idem.....	Idem.....	Agente de idem..	2 fd.		Idem 2. ^o ...	Idem.....	Idem.....	Cándido García García...	44	6	3-9	>	>	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Plácido Alonso Martínez...	58	5-6	>	>	>	>
111	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.		Cabo 1. ^o ...	"	Idem.....	Domingo Falcón Trúpita...	53	3-6	>	>	>	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.		Cabo.....	"	Idem.....	Juan Riguroiro Vázquez...	30	6-8	>	>	>	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.		Idem.....	"	Idem.....	Salvador Gómez Tamayo...	35	5-6	>	>	>	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 fd.		Idem.....	"	Idem.....	Filomeno Redondo Briz... ..	31	3	>	>	>	>
112	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza. Baleares.....	Idem de Baleares....	Alguacil.....	480	>	Sargento 2. ^o	Licenciado	Idem.....	Trino Jaón Alfonsoa.....	48	3-11	0-7	>	>	>
113	Ayuntamiento de Mahón. Idem.....	Idem.....	Oficial sacho.....	770	>	Cabo 1. ^o ...	"	Idem.....	Bartolomé Moll Mir.....	47	5-3	>	>	>	>

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los cinco días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Ecequiel Arellano Zarranz.....	
Idem.....	Pascual Sabate Guari.....	
Cabo.....	Rafael Badillo Serrano.....	
Idem.....	Mateo Mediavilla Galán.....	
Soldado...	Felipe Casasola Julián.....	
Idem.....	Estoban González Alameda.....	
Idem.....	Silverio Mata Calvo.....	
Idem.....	Mariano Aguilar Mancheño.....	
Idem.....	Vicente Arias Laret.....	
Idem.....	Dionisio Blanco Primitivo.....	
Idem.....	Fermin Casado Alonso.....	
Idem.....	Agapito Costo Bofolio.....	
Idem.....	Juan Dasa Rosales.....	
Idem.....	Isidro Delgado Yusto.....	
Idem.....	Josús Delgado Ortiz.....	
Idem.....	Tomás Alogro Olandia.....	
Idem.....	José Fábrega Batlle.....	
Idem.....	Juan Fernández Domínguez.....	
Idem.....	Marciano Figueras González.....	
Idem.....	Cayetano Flores Guevara.....	
Idem.....	Miguel Conejo Sedano.....	
Idem.....	Desiderio Jiménez Calderón.....	
Idem.....	Florentino Gómez González.....	
Idem.....	Pedro Celestino Ramos Mendo.....	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar
Idem.....	José Juan Pomaras.....	
Idem.....	José Ruiz Camero.....	
Idem.....	José Ledesma Ferrer.....	
Idem.....	Antonio Salgado Merino.....	
Idem.....	Ambrosio Moeha Utrera.....	
Idem.....	Manuel Sanz García.....	
Idem.....	Miguel Serena Portolés.....	
Idem.....	Lino Serrano Alonso.....	
Idem.....	Pedro Sierra Zarro.....	
Idem.....	Pedro Muñoz Vargas.....	
Idem.....	Juan Tortosa Colomera.....	
Idem.....	Enrique Teixido Pérez.....	
Idem.....	Laureano Vázquez Redondo.....	
Idem.....	Daniel Sosa Gutiérrez.....	
Idem.....	Valeriano Pedrazas Expósito.....	
Idem.....	Marcos Meriño Lerma.....	
Idem.....	Antonio Nogales Santos.....	
Idem.....	Francisco Petayo Escobal.....	
Idem.....	Nicasio Morales Cevallos.....	
Idem.....	Francisco Miguel de Frutos.....	
Idem.....	Cándido Fontenla Cerviño.....	
Idem.....	Diego Mora Martos.....	
Sargento...	Ramón Méndez Segura.....	
Cabo.....	Felipe Vizeafno Collado.....	
Idem.....	Antonio Borrás Pons.....	
Idem.....	Manuel Castro Montero.....	
Idem.....	José Chaves Llarto.....	
Idem.....	Francisco Frauso Bellido.....	
Idem.....	Lázaro Miguel García Pastor.....	
Idem.....	Juan Para Gutiérrez.....	
Idem.....	Alfonso Laso Morera.....	Por exceder de los treinta y cinco años de edad, límite que se exige para los destinos que solicitan.
Idem.....	Tomás Marqués Olivera.....	
Idem.....	Diego Millán Blanco.....	
Idem.....	Isaac Molina Hidalgo.....	
Idem.....	Eduardo Vocoque Medrano.....	
Idem.....	Julián Santos Castilla.....	
Soldado...	Tomás Soler Micó.....	
Idem.....	Juan Albador Pintor.....	
Idem.....	Manuel Muñoz Gallego.....	
Idem.....	Martín Arny Palacios.....	

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.	Felipe Baz Blanco.	
Idem.	Antonio Becerra Calvo.	
Idem.	José Fariás Chaves.	
Idem.	Jacinto Fernández Alonso.	
Idem.	Francisco Cerro Canote.	
Idem.	Isidro Corbacho Benítez.	
Idem.	Amadeo Font Desplanes.	
Idem.	Carlos Gispert Trébol.	
Idem.	Alejandro Pérez Bonachero.	
Idem.	Santiago Ramos Pérez.	
Idem.	Valentín González Pérez.	
Idem.	Benito Heras Reso.	
Idem.	Adolfo Hernández Gómez.	
Idem.	Lucas Rivas Marín.	
Idem.	Ricardo Leal Santiago.	
Idem.	Nicolás Salas Oller.	Por exceder de los treinta y cinco años de edad, límite que se exige para los destinos que solicitan.
Idem.	Carmelo Sánchez Corral.	
Idem.	Matías Moya Porro.	
Idem.	Esteban Villegas Coso.	
Idem.	Demetrio María Rodríguez.	
Idem.	Rafael Sitjar Mora.	
Idem.	Juan Miguel Pérez.	
Idem.	Alejandro Molina Romera.	
Idem.	Antonio Monereo Cubero.	
Idem.	Alvaro Simón Raboso.	
Idem.	José Tirado Pérez.	
Idem.	Diego Viera Piñas.	
Idem.	Manuel Villa Rodríguez.	
Idem.	Antonio Zurita Castro.	
Idem.	Francisco García Mansilla.	
Idem.	Francisco Banderas Florido.	
Idem.	Jesús Alvarez Moreno.	
Idem.	Angel Sala Massot.	
Cabo 1.º.	Rudesindo Pallás Muniente.	Por ídem de cuarenta y cinco íd. íd.
Soldado.	Fernando Tanarro Martín.	Por ídem de sesenta y cinco íd. íd.
Sargento.	Sabas Caballero Bravo.	
Idem.	Antonio Casales Rodríguez.	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem.	Alejandro Burgos López.	
Idem.	Jacinto Rolán Casel.	
Soldado.	Francisco Córdoba Navea.	Por no ídem íd. de aptitud física.
Idem.	Antonio Soriano Clares.	
Cabo.	Francisco Rodríguez Romero.	
Soldado.	Salvador Castillo Avila.	
Idem.	Benigno Núñez de Aronas Camacho.	
Idem.	Alvaro Montero Gutiérrez.	Por no ser licenciados absolutos.
Idem.	Urbano Durán Macías.	
Idem.	León Oses Zabalegui.	
Idem.	José Lasot Castillo.	
Idem.	Clemente Sánchez Gómez.	
Idem.	Cirilo González Gil.	
Cabo.	Isaac Bermuy Sastra.	
Idem.	Saturio Pérez Lueta.	
Idem.	Juan Valor García.	Por no acompañar copias de sus licencias absolutas extendidas en papel de la clase 12.ª
Idem.	Juan Orfila Orfila.	
Soldado.	Santiago Moreno Cuerva.	
Idem.	Agustín Cantero Alvarez.	
Idem.	León Muñoz Muñoz.	Por no ídem íd. en papel de la clase 11.ª
Idem.	Íldefonso Lunas Sarmiento.	
Idem.	Gil Martínez Gómez.	Por no ídem íd. en papel de las clases 11.ª y 12.ª
Idem.	Lamberto Sanz Serrano.	
Idem.	Amado Guin Rabinat.	Por no estar reintegrados con pólizas de 11.ª clase los segundos pliegos de sus licencias.
Idem.	Francisco Guerra González.	
Idem.	Francisco Escobosa Moreno.	Por no venir autorizadas las copias de sus licencias absolutas por Comisario de Guerra ó Alcalde.
Sargento.	Gregorio Santiago Vara.	
Cabo.	Saturio Dillana Pérez.	
Sargento.	Rafael López Jordán.	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido con fecha corriente.
Cabo.	Francisco Fernando Morillo Casco.	
Soldado.	José Chacón Rodríguez.	
Sargento.	Guillermo Gómez Parra.	Por ser retirado con haber pasivo.
Cabo.	José González Martínez.	
Soldado.	Ceferino Rábago Martínez.	
Sargento.	Máximo Vilalonga Juanch.	
Cabo.	Andrés Sánchez Bueno.	
Soldado.	Mateo Ortiz Martín.	Por no estar anunciados en el presente concurso los destinos que solicitan.
Idem.	Lorenzo Márquez Acabedo.	
Idem.	Macario Rodríguez Gutiérrez.	
Sargento.	Francisco Pons Pons.	Por ser los destinos que solicita de los reservados á los sargentos de activo.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Epifanio Ramos García.....	Por no estar legalizada la copia de su licencia en papel de la clase 11. ^a ni acompañar otra en el de la clase 12. ^a
Idem.....	Pascual Araujo Herrera.....	Por no estar autorizada la firma del Alcalde con el sello del Ayuntamiento en la copia de su licencia.
Sergento....	Alfredo González Martín.....	Por no acompañar certificado de aptitud y no contar cuatro años en el empleo, y por ser los destinos que solicita de los reservados á sargentos en activo.

NOTAS.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Montes.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE DICIEMBRE DE 1908

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
425	Títulos 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	992.500 »	»	992.500 »
56	Carpetas 4 por 100 id. id. id.....	103.500 »	»	103.500 »
1	Título amortizable exterior al 2 por 100, de segunda serie.....	2.000 »	»	2.000 »
2	Títulos de la Deuda sin interés, del personal.....	1.500 »	»	1.500 »
4	Idem 4 por 100 interior de 1900.—Subasta.....	150.000 »	»	150.000 »
27	Primeros décimos y resguardos del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	454,16	»	454,16
195	% del ídem id. id.....	2.286 »	»	2.286 »
6	Inscripciones 4 por 100 interior, de Instrucción pública.....	801,45	»	801,45
1	Inscripción 3 por 100, de Permutación de bienes del Clero.—Baja...	6.862,39	»	6.862,39
25	Certificaciones de 11 inscripciones 3 por 100, de Permutación de bienes del Clero.....	1.904.265,24	»	1.904.265,24
3	Títulos 4 por 100 exterior de 1891, definitiva.....	25.000 »	»	25.000 »
1	Recibo de intereses de carpetas del 4 por 100 interior.....	»	1.113,60	1.113,60
10	Cupones 3 por 100 exterior pagados por esta Tesorería en Noviembre de 1908.....	»	150 »	150 »
696		3.179.169,24	1.263,60	3.180.432,84
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
1	Título 3 por 100 interior de la emisión de 1870.....	250 »	»	250 »
4	Certificaciones de extravío de cuatro títulos 3 por 100 interior de 1870.	6.500 »	»	6.500 »
1	Título de la Deuda amortizable interior de segunda clase.....	5.000 »	»	5.000 »
1	Certificación declarando nulos nueve títulos 4 por 100 interior de 1892.—Renovación.....	13.500 »	»	13.500 »
24	Títulos 4 por 100 interior de 1900.....	155.300 »	»	155.300 »
1	Certificación de extravío de dos títulos 5 por 100 amortizable interior.	1.000 »	»	1.000 »
3	Carpetas 5 por 100 amortizable interior de 1906.—Canje.....	1.500 »	»	1.500 »
1	Título 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	1.000 »	»	1.000 »
1	Residuo Deuda sin interés.....	243,75	»	243,75
26	Idem 4 por 100 interior.....	5.002,74	»	5.002,74
84	Idem íd. de Coloniales.....	2.200 »	»	2.200 »
3	Inscripciones 4 por 100 interior, de Instrucción pública.....	578.341,79	»	578.341,79
6	Idem íd. del 80 por 100 de Propios.....	81.088,81	»	81.088,81
2	Idem íd. de particulares, transferibles.....	11.648,44	»	11.648,44
158		862.575,53	»	862.575,53
RESUMEN				
696	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	3.179.169,24	1.263,60	3.180.432,84
158	Idem por conversiones.....	862.575,53	»	862.575,53
854	TOTAL GENERAL.....	4.041.744,77	1.263,60	4.043.008,37

Madrid, 9 de Marzo de 1909.—El Tesorero, Félix Martín.—Conforme.—El Interventor, P. O., Jacobo Martos.—V.º B.º El Director general, Alisal.—Rubricados.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de julio de 1904.

Núm. de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD		SERVICIOS						
				EN LA CLASE			AL ESTADO					
				Años.	Meses.	Días...	Años.	Meses.	Días...	Años.	Meses.	Días...
120	D. Carlos García Ricote	Administración de Hacienda de Castellón	Guadalajara	58	11	27	2	2	13	26	9	6
121	D. Isidro Serradell y Grifol	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	43	4	2	2	2	2	2	2	8
122	D. Antonio Plaá y Serra	Administración de Hacienda de Gerona	Gerona	38	3	8	2	2	5	3	4	11
123	D. Luis Voltá Trullás	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	49	4	10	2	2	4	4	2	4
124	D. Rafael Justo Villarroya	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	47	2	7	2	2	4	2	2	4
125	D. Francisco Lavilla Callán	Sección de Recaudación de Huesca	Huesca	46	3	15	2	2	1	2	2	1
126	D. José María Cantos y López	Administración de Hacienda de Baleares	Valencia	62	10	22	2	2	1	19	13	7
127	D. Francisco Vera Jiménez	Investigación de Hacienda de Granada	Granada	39	2	29	2	1	19	8	4	22
128	D. Pedro Parés y Pou	Intervención de Hacienda de Albacete	Gerona	39	»	13	2	2	1	16	2	16
129	D. Mariano Pérez Alonso	Administración subalterna de Hacienda de Sos	Segovia	55	1	24	2	2	1	15	13	2
130	D. Rosendo Viladot Berdim	Administración subalterna de Hacienda de Gandesa	Tarragona	54	9	»	2	2	1	15	10	9
131	D. Manuel Torrent y Golpe	Administración subalterna de Hacienda de Girona	Coruña	53	2	»	2	2	1	15	10	6
132	D. Lino Guzmán y Fernández	Administración subalterna de Hacienda de Fonsagrada	Lugo	53	3	5	2	2	1	15	5	6
133	D. Fabriciano Sancho Lorenzo	Administración subalterna de Hacienda de Burgo de Osma	Soria	51	»	9	2	2	1	15	2	1
134	D. Tomás J. Guerrero y Guerrero	Administración subalterna de Hacienda de Olvera	Cádiz	47	»	»	2	2	1	15	2	1
135	D. Manuel Saco Pradesa	Administración subalterna de Hacienda de Sarria	Lugo	42	»	5	2	2	1	15	2	1
136	D. Antonio Domínguez Fernández	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Madrid	Canarias	30	9	»	2	2	1	13	2	1
137	D. Efrén Juan Vilo de Beltrán	Intervención de Hacienda de Castellón	Valencia	37	6	9	2	1	2	2	11	29
138	D. José Ramón Carrizo y Hovia	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	41	5	10	2	2	1	1	1	1
139	D. Fernando Colmenares y Teijeiro	Intervención de Hacienda de la Coruña	Madrid	49	6	4	2	1	»	4	5	18
140	D. Mariano Gómez Velasco	Administración de Hacienda de Palencia	Toledo	68	8	22	2	2	1	2	2	14
141	D. Manuel Bayona Cebollada	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	58	»	15	2	2	1	»	2	1
142	D. Laurcano Jiménez y Jiménez	Sala de Ultramar	Granada	33	8	9	2	»	23	2	»	28
143	D. Ignacio Castro Pedreira	Intendencia general de Hacienda de Cuba	Coruña	50	9	5	2	»	27	2	»	27
144	D. Agustín Segarra Montull	Administración subalterna de Hacienda de Alhama	Castellón	51	6	15	2	»	26	2	8	11
145	D. Eusebio Reyes Vargas	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	Granada	40	9	»	2	»	22	2	»	22
146	D. Argemiro Iglesias Pérez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Orense	47	1	20	2	»	20	13	11	26
147	D. Aniceto Domínguez Roqueta	Intervención de Hacienda de Huelva	Gerona	43	7	10	2	»	20	8	6	22
148	D. Augusto Bretón Balmaseda	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Soria	38	7	27	2	»	20	2	»	20
149	D. José Pérez Zanoletti	Intervención de Hacienda de Granada	Almería	40	10	12	2	»	17	2	»	17
150	D. Gaspar Moreno Pérez	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	50	11	25	2	»	16	2	»	16
151	D. Emilio Moure Mejuto	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Lugo	42	6	24	2	»	16	2	»	16
152	D. Mariano Baeza Saavedra	Tesorería de Hacienda de Valencia	Murcia	51	7	»	2	»	15	16	10	18
153	D. Eladio Hernández y Hernández	Administración de Contribuciones de Albacete	Cáceres	50	10	13	2	»	14	12	»	4
154	D. Antonio Jarillo y Bautista	Inspección general	Toledo	33	9	»	2	»	12	2	»	12
155	D. Juan Varela Sanfiz	Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	51	»	12	2	»	10	6	4	10
156	D. Valentín Alonso y Alonso	Administración de Hacienda de Palencia	Palencia	50	9	3	1	11	26	7	6	3
157	D. Alfredo Ozores Armendil	Administración de Hacienda de Filipinas	Coruña	53	2	24	1	11	24	2	6	16
158	D. Domingo París Herráiz	Administración Económica de Sevilla	Alhucemas	64	5	23	1	11	23	1	11	23
159	D. Antonio Viquez Sánchez	Intervención de Hacienda de Salamanca	Salamanca	41	3	27	1	11	22	1	11	22
160	D. Rafael López de la Osa y Ruiz de Elvira	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	36	9	15	1	11	17	1	11	17
161	D. Julio Rodríguez Jiménez	Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	35	10	6	1	11	15	1	11	15
162	D. Idelfonso Casas Bouza	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	44	10	7	1	11	13	6	7	12
163	D. Manuel Martínez Fernández	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zamora	Cádiz	50	3	13	1	11	11	1	11	11
164	D. Ventura García Muñoz	Intervención de Hacienda de Málaga	Sevilla	40	3	15	1	11	6	2	3	26
165	D. Ricardo Velasco Galbis	Administración de Hacienda de Albacete	Alicante	56	9	22	1	11	3	1	11	3
166	D. Juan José Bonías Sánchez	Interventor de los derechos de Consumos de Lorca	Valencia	50	7	27	1	11	2	4	7	28

167	D. José Sánchez Bravo.....	Administración de Hacienda de Cádiz.....	Sovilla.....	41	5	17	1	11	1	11	1	11	»	7
168	D. Diego Ruiz de Alarcón y de la Encina.....	Interventor subalterno de Hacienda de Almansa.....	Albacete.....	58	10	10	1	10	7	1	10	8	»	22
169	D. Salvador León Ancos.....	Sala de Ultramar.....	Málaga.....	36	9	10	1	10	4	13	8	5	»	5
170	D. Nicolás Rivaldo y Sánchez.....	Superintendencia de las minas de Almadén.....	Ciudad Real.....	54	1	10	1	9	22	11	3	3	»	28
171	D. José Pérez Solá.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	León.....	43	11	5	1	9	22	10	9	29	»	19
172	D. Paulino Serrano Lancausa.....	Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	54	9	27	1	9	19	1	1	9	»	19
173	D. Romualdo López Arango.....	Administración de Hacienda de Filipinas.....	Oviedo.....	44	7	1	1	9	19	1	9	19	»	18
174	D. Manuel Jiménez Navarro.....	Intervención de Hacienda en Filipinas.....	Jaén.....	47	10	4	1	9	12	18	8	18	»	13
175	D. Eduardo Bayo y Corona.....	Interventor subalterno de Hacienda de Sacedón.....	Granada.....	61	9	1	1	9	10	15	2	13	»	13
176	D. Modesto Cármas Sánchez.....	Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	33	8	17	1	9	8	6	7	13	»	9
177	D. José Campillo Amorós.....	Administración de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	70	»	2	1	9	4	3	8	9	»	9
178	D. Juan Balbás y Otero.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	32	6	28	1	9	»	1	9	»	»	19
179	D. Gerardo Díaz Sánchez.....	Administración de Hacienda de Avila.....	Avila.....	39	2	18	1	8	24	2	4	19	»	28
180	D. Leandro Molina A. Ledesma.....	Ordenación general de pagos de Filipinas.....	Granada.....	35	11	14	1	8	21	5	11	28	»	3
181	D. Gerardo Pino Hermida.....	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	44	7	19	1	8	21	5	3	15	»	15
182	D. Guillermo Nin de Cardona Pursals.....	Administración de Hacienda de Almería.....	Almería.....	44	10	»	1	8	13	9	7	16	»	14
183	D. José Solor Varo.....	Administración subalterna de Hacienda de Orizuela.....	Alicante.....	45	2	3	1	8	12	14	4	16	»	7
184	D. José de Alcocer y Garrido.....	Administración de Hacienda de Valencia.....	Málaga.....	42	11	6	1	8	9	1	9	14	»	17
185	D. Leandro Queralt Martínez.....	Interventor subalterno de Hacienda de Albarracín.....	Valencia.....	56	9	7	1	8	7	14	10	8	»	6
186	D. Mariano de la Cortina y Fuentes.....	Ordenación general de pagos de Filipinas.....	Filipinas.....	40	7	10	1	8	6	7	7	18	»	8
187	D. José Rosell.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo.....	Madrid.....	28	3	23	1	8	»	4	3	16	»	6
188	D. Agustín Catalá y Pérez.....	Investigación de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	56	»	18	1	7	19	17	1	23	»	23
189	D. Francisco Plaza y de Juan.....	Administración de Hacienda de Sevilla.....	Cádiz.....	42	»	16	1	7	19	1	7	19	»	6
190	D. Juan Gelabert Alberti.....	Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	69	11	24	1	7	13	7	3	6	»	6
191	D. José María Díaz López.....	Administración de Hacienda en Cuba.....	Oviedo.....	40	11	15	1	7	17	1	7	17	»	22
192	D. José María Clavería Fernández-Abango.....	Interventor subalterno de Estepona.....	Córdoba.....	48	9	14	1	7	14	2	6	22	»	2
193	D. Eduardo Zapater y Collado.....	Interventor de la Administración especial de Hacienda de Ibiza.....	Cuenca.....	43	»	8	1	7	12	2	8	21	»	6
194	D. Santos Vila Gallego.....	Administración de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	58	2	»	1	7	10	24	7	10	»	10
195	D. Enrique Ibáñez y Serrano.....	Intervención de Hacienda de Llérida.....	Zaragoza.....	35	9	5	1	7	10	1	7	10	»	10
196	D. Antonio Jimeno é Isorte.....	Administración de Hacienda de Teruel.....	Castellón.....	49	11	25	1	7	»	3	7	»	»	7
197	D. Odón Salvador Monferrer.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	Idem.....	34	7	2	1	7	»	1	7	»	»	1
198	D. José Ponce y Puicercús.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	46	6	29	1	6	25	13	8	4	»	4
199	D. Lauriano Domenech Garcia.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Llérida.....	Almería.....	57	3	23	1	6	24	8	1	16	»	24
200	D. José Hermoso Porales.....	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres.....	Cáceres.....	63	2	9	1	6	24	1	6	24	»	20
201	D. Juan Morales y Bona.....	Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Navarra.....	38	6	8	1	6	21	3	2	20	»	14
202	D. Santiago Crespo Ros.....	Administración de Hacienda de Segovia.....	Murcia.....	47	8	14	1	6	14	1	6	14	»	11
203	D. Miguel Vidal Roca.....	Investigación de Hacienda de Murcia.....	Baleares.....	36	7	26	1	6	11	1	6	11	»	4
204	D. Luis Márquez Lissón.....	Administración de Hacienda de Baleares.....	Alicante.....	59	6	10	1	6	1	16	7	7	»	19
205	D. Antonio Fanoza Ruano.....	Administración de Contribuciones de Murcia.....	Málaga.....	40	4	4	1	5	26	10	5	29	»	29
206	D. Enrique Morales Guilló.....	Administración subalterna de Hacienda de Arévalo.....	Madrid.....	39	5	28	1	5	22	6	»	»	»	22
207	D. Nostor Alvarez y Laseras.....	Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Huesca.....	33	11	23	1	5	22	1	5	22	»	22
208	D. Carlos Medina y Cuadras.....	Administración de Hacienda en Filipinas.....	Madrid.....	40	7	26	1	5	19	10	1	12	»	12
209	D. Enrique Testor y Ferrer.....	Sala de Ultramar.....	Albacete.....	57	10	25	1	5	10	11	7	24	»	20
210	D. Saturnino Vicente Santa María.....	Inspector de Hacienda de Cádiz.....	Zamora.....	48	2	6	1	5	10	1	5	10	»	25
211	D. Carlos Lasarte y Orejón.....	Administración de Hacienda de Zamora.....	Madrid.....	40	1	3	1	5	5	7	9	25	»	3
212	D. Jacinto Romeo Llaqued.....	Sala de Ultramar.....	Huesca.....	66	4	16	1	4	25	4	10	7	»	25
213	D. Enrique de-Lossa y García.....	Interventor de Hacienda en Filipinas.....	Madrid.....	52	1	8	1	4	24	14	7	25	»	3
214	D. Darío Sánchez de Rubio.....	Intervención del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos.....	Zamora.....	36	11	21	1	4	23	8	8	16	»	16
215	D. Victoriano Fernández Morán.....	Intervención de Hacienda de Baleares.....	Oviedo.....	62	6	8	1	4	22	1	4	22	»	6
216	D. Pedro del Río y Castro.....	Interventor subalterno de Hacienda de Castropol.....	Coruña.....	44	1	14	1	4	6	1	4	6	»	2
217	D. Enrique Pérez López.....	Interventor subalterno de Hacienda de Ordenas.....	Málaga.....	49	3	24	1	3	21	1	3	21	»	19
218	D. Ramón Subirán López.....	Administración de Hacienda de Málaga.....	Logroño.....	69	8	15	1	3	19	1	8	19	»	15
219	D. Gerardo Oñate y Estévez.....	Administración de Propiedades de Logroño.....	Guadalajara.....	49	5	»	1	3	17	1	3	17	»	17
220	D. Vicente Romero Rodríguez.....	Intendencia general de Hacienda de Cuba.....	Orense.....	34	»	20	1	3	11	3	7	26	»	26
221	D. Rodrigo Narciso y Díaz de Terán.....	Administración de Hacienda de Orense.....	Madrid.....	43	10	29	1	3	8	7	6	28	»	28
222	D. José Barrientos Prieto.....	Sala de Ultramar.....	Badajoz.....	37	9	29	1	3	3	2	5	28	»	3
223	D. Manuel Dutrián y Blanco.....	Administración de Rentas en Puerto Rico.....	Córdoba.....	36	10	6	1	2	28	1	2	28	»	28
224	D. Eduardo Gutiérrez Bónilla.....	Casa de la Moneda de Manila.....	Jaén.....	43	»	1	1	2	27	5	8	6	»	6
225	D. José Forcat Labrador.....	Administración de Hacienda de Jaén.....	Salamanca.....	47	11	21	1	2	25	1	2	25	»	2
226	D. Juan Abancéns Jiménez.....	Interventor subalterno de Hacienda de Vitigudino.....	Badajoz.....	50	9	13	1	2	20	1	8	2	»	2
227	D. José María Cabré Navarro.....	Administración de Hacienda de Badajoz.....	Tarragona.....	51	3	22	1	2	20	1	2	20	»	2
		Dirección general de Propiedades.....												

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RELACION de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección general de dicho cuerpo.

COMANDANCIAS	Denun- cias por hurto de maderas y leña.	Denun- cias por corta de árbo- les y leñas.	Denun- cias por extra- cción de frutos.	Retu- ración.	Núm de delin- cuentes por da- ños en los montes y frutos	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden							TOTAL de denun- cias.	TOTAL de de- linquen- tes apre- hendi- dos.	TOTAL de cabezas de ganado que pasta- ba sin autorización	
						Lunar.	Cabrío	Vacuno.	Curda.	Caballar	Mular.	Asnal.				
Madrid.....	13	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	15	18	»	3	27	388	680	11	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	2	79	»	1	84	556	529	»	»	»	»	10	31	31	1.089	1.085
Toledo.....	30	25	»	»	153	1.918	228	2	»	»	»	»	45	79	1.085	2.165
Cuenca.....	7	12	»	»	55	565	63	»	»	4	»	»	112	214	2.165	629
Ciudad Real.....	»	4	»	»	84	292	253	»	»	»	»	1	7	12	629	545
Gerona.....	»	7	3	»	3	955	256	»	»	»	»	»	26	44	545	1.271
Barcelona.....	»	»	»	3	13	80	124	»	60	»	»	»	16	2	1.271	204
Caballería, tercer tercio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	13	204	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sovilla.....	3	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	1	2	1	12	502	227	30	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	22	46	17	2	3	514	1.169	36	97	8	2	1	19	12	867	2.557
Pontevedra.....	1	1	16	2	87	412	146	»	892	»	»	»	67	3	2.557	558
Lugo.....	»	»	1	4	18	»	1	»	»	»	»	»	17	87	558	1
Coruña.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»
Oronse.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Zaragoza.....	10	51	2	15	10	519	16	11	»	»	»	1	1	»	»	»
Granada.....	22	16	»	»	72	259	358	5	»	»	»	»	18	9	547	631
Jaén.....	1	2	»	»	41	385	114	»	»	»	7	2	85	45	631	528
Walladolid.....	2	14	2	3	7	360	104	28	42	»	»	3	47	42	528	506
Avila.....	5	29	6	4	26	1.153	1.069	54	161	»	»	»	10	10	506	2.494
Oviedo.....	»	23	6	4	101	874	3	»	3	»	»	2	26	26	2.494	835
León.....	16	»	»	1	74	»	»	»	»	»	»	4	50	103	835	»
Palencia.....	1	6	»	7	111	706	173	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	1	6	»	3	22	1.482	9	»	»	»	»	»	1	»	»	»
Cáceres.....	8	7	28	»	171	409	234	20	»	»	»	»	16	111	879	1.492
Burgos.....	3	7	3	17	35	2.514	1.789	130	254	»	»	1	20	19	1.492	907
Santander.....	3	33	»	1	97	3.365	178	13	387	4	»	»	41	161	907	4.850
Vizcaya.....	2	9	6	31	68	1.275	68	111	8	21	»	12	30	24	4.850	3.509
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	37	97	3.509	1.549
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	66	87	80	1.549	»
Navarra.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Norte.....	»	4	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería, catorce tercio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	3	27	»	2	31	760	260	»	»	»	»	»	5	»	»	»
Málaga.....	7	4	7	1	78	56	148	»	»	»	»	»	16	31	1.020	204
Almería.....	»	1	»	»	6	1.050	2.196	68	217	»	»	»	34	81	204	3.560
Lérida.....	1	1	»	1	21	97	62	»	6	4	»	19	132	6	3.560	159
Tarragona.....	»	»	»	»	2	115	205	»	»	»	»	»	6	»	159	320
Cádiz.....	»	»	»	»	4	184	10	»	»	»	»	»	3	4	320	194
Huelva.....	»	»	»	»	2	718	565	»	»	»	»	»	4	4	194	1.985
Salamanca.....	»	»	5	»	14	676	602	176	516	7	»	»	53	2	1.985	1.681
Zamora.....	»	»	1	1	19	206	100	251	123	20	1	7	47	16	1.681	306
Logroño.....	21	»	»	»	10	286	40	»	»	»	»	»	2	2	306	326
Soria.....	1	24	1	1	105	100	»	»	»	»	»	»	4	»	326	102
Baleares.....	»	11	»	4	10	774	394	»	»	»	2	»	21	15	102	1.168
Canarias.....	1	5	1	1	67	45	»	4	1	»	»	»	46	103	1.168	117
TOTALES.....	211	513	110	117	1.592	24.575	12.891	959	2.701	72	88	151	1.168	1.502	41.437	487

NOTA. Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil.»
Madrid, 26 de Marzo de 1909.—El Director general, Ordóñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE
Y ANDALUCES

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL COMBINADA M. A. NÚM. 3
DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de vinos del reino, mostos, arropes y mistelas,
por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de de 19 de 19 de 19

§ I

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
			M. Z. A.	Andaluces.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vinos del reino, mostos, arropes que no contengan fruta y se destinan á la industria vinícola, y mistelas, en pipas, barriles ó pellejos, por vagón completo, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno seis toneladas, ó á pagar por este peso.	HUELVA Y SAN JUAN DEL PUERTO	Cádiz, Puntales, Estación y Trocadero.....	6,30	8,70	15,00
		2.ª Aguada..... San Fernando..... Puerto Real..... Puerto de Santa María..... Jerez de la Frontera..... Sanlúcar de Barrameda..... Bonanza.....			
		Málaga y Málaga-Puerto.....	5,80	12,20	18,00

Los precios que anteceden sólo son aplicables á los transportes que se verifiquen entre las estaciones expresamente designadas.

No pueden disfrutar de tales precios las estaciones intermedias, de conformidad con las prescripciones de los RR. OO. de 1.º de Febrero de 1887 y de 7 de Febrero de 1902.

§ II

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
			M. Z. A.	Andaluces.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vinos del reino, mostos, arropes que no contengan fruta y se destinan á la industria vinícola, y mistelas, en pipas, barriles ó pellejos, por vagón completo, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno seis toneladas, ó á pagar por este peso.	HUELVA Y SAN JUAN DEL PUERTO	El Cuervo.....	8,18	7,82	16,00
		Estaciones comprendidas entre Campanillas y Bobadilla, inclusive.....	6,65	13,35	20,00
Vinos del reino, mostos, arropes que no contengan fruta y se destinan á la industria vinícola, y mistelas, en pipas, barriles ó pellejos, por vagón completo, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno seis toneladas, ó á pagar por este peso.	Estaciones comprendidas entre Niebla (Estación y Empalme) y Villanueva del Ariscal, ambas inclusive.....	Estaciones comprendidas entre Jerez, Trocadero, Cádiz y Bonanza, inclusive.....	6,72	9,28	16,00
		El Cuervo.....	8,18	7,72	16,00
		Málaga y Málaga-Puerto.....	6,39	13,61	20,00
		Estaciones comprendidas entre Campanillas y Bobadilla, inclusive.....	6,65	13,35	20,00

Los precios que anteceden sólo son aplicables á los transportes que se verifiquen entre las estaciones expresamente designadas.

No pueden disfrutar de tales precios las estaciones intermedias, de conformidad con las prescripciones de la R. O. de 7 de Febrero de 1902.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó á pagar por este peso.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones se compongan de un sólo vagón.

3.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas

hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto..	De las 6 á las 12.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto..	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso, y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta por tonelada, en cada una de estas operaciones.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles,

fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mercancías naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a Las Compañías se reservan la facultad de exceder hasta un doble los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición de los consignatarios,

sin que por esto queden obligadas á indemnización alguna.

6.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo viene obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Id. de tres días.....	Id. 15 por 100.
Id. de cuatro días.....	Id. 20 por 100.
Id. de cinco ó seis días.....	Id. 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreñará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se

haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á méhos que éstos, á quienes previamente se antorará de dichos precios y sus condiciones, solicitaron en la declaración de expedición otra tarifa con precio directo desde la procedencia al destino, que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo

que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias importantes.

1.^a Los precios de esta tarifa sólo serán soldables con los de otras Compañías en las estaciones de empalmes, cuando no haya tarifa combinada con precio directo entre la procedencia y el destino.

2.^a La presente tarifa anula y sustituye á las siguientes.

Ampliación al primer párrafo de la tarifa especial combinada M. A., núm. 3, para el transporte de vinos del reino, que empezó á regir el 15 de Marzo de 1884.

Tarifa temporal combinada (serie T. C., número 3) para iguales transportes, aplicable desde el 20 de Mayo de 1895.

FERROCARRILES VASCONGADOS

TARIFA ESPECIAL V. NÚM. 5

PEQUEÑA VELOCIDAD

Aprobada por Real orden de de de 1909, aplicable desde el de de 1909.

PÁRRAFO I

Para el transporte mínimo anual de 2.000 toneladas de mercancías de todas clases, según clasificación de las tarifas generales de estas líneas, excepto los carbones de todas clases, el cok, el lingote y los hierros de todas clases.

DESDE EL APARTADERO DE ARDANZA Y ESTACIÓN DE EIBAR, Á CUALQUIERA OTRA DE LAS ESTACIONES DE ESTAS LÍNEAS, Ó VICEVERSA		PRECIOS por tonelada y kilómetro.
Por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.....	Mercancías de 1. ^a clase.....	0,145
	Id. de 2. ^a >	0,125
	Id. de 3. ^a >	0,11
	Id. de 1. ^a >	0,135
Por expedición mínima de 5.000 kilogramos, ó pagando por este peso.....	Id. de 2. ^a >	0,12
	Id. de 3. ^a >	0,10

NOTA.—El precio por tonelada no podrá ser inferior á 1,50 pesetas.

PÁRRAFO II

Para el transporte mínimo anual de 6.000 toneladas de mercancías de todas clases, según clasificación de las tarifas generales de estas líneas, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.

DESDE LA ESTACIÓN DE VERGARA Á LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS											
	MERCANCIAS DE 1.ª CLASE				MERCANCIAS DE 2.ª CLASE				MERCANCIAS DE 3.ª CLASE			
	Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL	Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL	Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL
Bilbao ó Dos Caminos..	3,30	3,20	>	6,50	2,97	2,88	>	5,85	2,81	2,72	>	5,53
Durango.....	>	3,34	>	3,34	>	3,04	>	3,04	>	2,88	>	2,88
Zumárraga.....	>	2,00	>	2,00	>	1,60	>	1,60	>	1,52	>	1,52
Deva.....	>	2,00	1,50	3,50	>	1,84	1,38	3,22	>	1,73	1,32	3,10
San Sebastián.....	>	1,60	5,60	7,20	>	1,44	5,04	6,48	>	1,36	4,76	6,62

PÁRRAFO III

Para el transporte mínimo anual de 2.000 toneladas de las mercancías que se indican á continuación, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso

DESDE LAS ESTACIONES DE SAN SEBASTIÁN Ó LASARTE Á LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS											
	GRUPO 1.º				GRUPO 2.º				GRUPO 3.º			
	Bajas, Estearina, Glicerina, Oleína y Perfumería.				Aceite de coco, Ácidos (sin responsabilidad), Jabón común, Leña, Pasto de pascua, Sal de soda, Sobo y Sosa cáustica.				Barriles, Bidones y Cajas vacías, Cola resinosa, Coco, Silicata en piedra ó líquido, Sulfato de soda y Tortas de coco.			
Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL	Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL	Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL	
Bilbao.....	2,28	1,86	3,86	3,00	2,06	1,69	3,50	7,25	1,85	1,51	3,14	6,50
Eibar.....	>	0,72	5,03	5,75	>	0,72	5,03	5,75	>	0,72	5,03	5,75
Vergara.....	>	1,44	5,06	6,50	>	1,44	5,06	6,50	>	1,44	5,06	6,50
Elgoibar.....	>	0,19	5,36	5,55	>	0,19	5,36	5,55	>	0,19	5,36	5,55
Deva.....	>	>	4,95	4,95	>	>	4,95	4,95	>	>	4,95	4,95
Arroña.....	>	>	4,50	4,50	>	>	4,50	4,50	>	>	4,50	4,50
Zumaya.....	>	>	4,25	4,25	>	>	4,25	4,25	>	>	4,25	4,25

De San Sebastián á Lasarte ó viceversa, á 1,00 peseta tonelada las mercancías designadas en los tres grupos.

PÁRRAFO IV

Para el transporte de Cereales, Harinas de cereales, Granos para picono y Salvados, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.

DESDE LAS ESTACIONES DE BILBAO, VERGARA, ZUMÁRRAGA, MENDARO Y SAN SEBASTIÁN, Á CUALQUIERA OTRA DE ESTAS LÍNEAS, Ó VICEVERSA	PRECIOS por tonelada y kilómetro.
GRUPO 1.º—Cuando el transporte anual de las citadas mercancías llegue á 2.000 toneladas.....	0,11
GRUPO 2.º—Cuando el transporte anual sea de 4.000 ó más toneladas.....	0,095
GRUPO 3.º—Cuando el transporte anual sea de 6.000 ó más toneladas, precios de inmediata aplicación.....	0,095

BONIFICACIÓN.—El transportador que haya proporcionado el mínimo de tonelaje exigido por el grupo 3.º, disfrutará la bonificación de pesetas 1,95 en tonelada por las expediciones transportadas entre Vergara y Bilbao, y satisfaciendo como hasta este último punto las destinadas á más allá de Azbarren ó Dos Caminos.

Sin que el precio por tonelada sea inferior á 1,50 pesetas en los tres grupos.

PÁRRAFO V

Para las mercancías que se indican á continuación:

TRAYECTOS		Arenas y Arcillas por vagón completo ó pagando el mínimo de 6.000 kilogramos por vagón ocupado.		Ladrillos, Tejas, Productos refractarios (excepto la arena sin embalar) y Tubos de barro ó de gros. por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.	
		Minimum 2.000 tons. anuales.	Minimum 4.000 tons. anuales.	Minimum 2.000 tons. anuales.	Minimum 4.000 tons. anuales.
		GRUPO 1.º	GRUPO 2.º	GRUPO 1.º	GRUPO 2.º
De Lasarte.....	á Durango ó viceversa.....	5,62	5,25	5,00	5,62
	á Eibar id.....	4,48	4,20	5,04	4,48
	á Deva id.....	3,24	3,05	3,60	3,24
	á Arzona id.....	1,85	1,08	2,24	1,85
	á Zarauz id.....	1,62	1,53	1,80	1,62
	á Zumaya id.....	2,25	2,12	2,50	2,25
	á Aya-Orio id.....	1,26	1,20	1,40	1,26
De Arzona.....	á San Sebastián id.....	0,90	0,77	1,00	0,90
	á Durango id.....	3,84	3,60	4,32	3,84
	á Eibar id.....	2,60	2,46	2,75	2,60
	á Vergara id.....	3,33	3,15	3,70	3,33
	á Zarauz id.....	1,00	0,90	1,10	1,00
	á Aya-Orio id.....	1,35	1,27	1,50	1,35
	á San Sebastián id.....	2,68	2,52	3,24	2,70
De Zumárraga.....	á Durango id.....	3,84	3,60	4,32	3,84
	á Eibar id.....	2,60	2,46	2,75	2,60
	á Elgóibar id.....	2,70	2,55	3,00	2,70
	á Deva id.....	3,96	3,74	4,40	3,96
	á Vergara id.....	1,76	1,60	1,92	1,76
	á Bilbao id.....	5,20	4,75	5,70	5,20
	á Dos Caminos id.....	5,20	4,75	5,70	5,20
De Aya-Orio.....	á Eibar id.....	4,30	3,87	4,73	4,30
	á Vergara id.....	5,00	4,60	5,61	5,00
	á Zumárraga id.....	5,00	4,60	5,61	5,00
	á Carquizano id.....	3,50	3,15	3,85	3,50
	á San Sebastián id.....	2,00	1,87	2,42	2,20

PÁRRAFO VI

Para el transporte de Aglomerados, Carbón mineral, Carbón vegetal embalado, Cok, Hulla y Lignito, por vagón completo ó pagando el mínimo de 6.000 kilogramos por cada uno que se ocupe, excepto el Carbón vegetal y el Cok, que pagarán por el mínimo de 4.000 kilogramos.

PROCEDENCIAS	DESTINOS	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS									
		GRUPO 1.º			GRUPO 2.º			GRUPO 3.º			
		Minimum 2.000 tons. anuales.			Minimum 4.000 tons. anuales.			Minimum 6.000 tons. anuales.			
Ó VICEVERSA											
		Durango	Zum.ª	TOTAL	Durango	Zum.ª	TOTAL	Durango	Zum.ª	TOTAL	
Bilbao.....	Zuazo.....	1,00	>	1,00	1,00	>	1,00	1,00	>	1,00	
	Lemona.....	2,16	>	2,16	1,98	>	1,98	1,80	>	1,80	
	Amorebieta.....	2,76	>	2,76	2,56	>	2,56	2,30	>	2,30	
	Durango.....	3,30	>	3,30	2,97	>	2,97	2,81	>	2,81	
	Zaldívar.....	3,30	0,90	4,20	2,97	0,81	3,78	2,81	0,76	3,57	
	Eibar.....	3,30	1,00	5,20	2,97	1,71	4,68	2,81	1,61	4,42	
	Vergara.....	2,07	2,88	5,85	2,81	2,72	5,53	2,64	2,56	5,20	
Deva.....	Zumárraga.....	2,64	3,84	6,48	2,31	3,36	5,67	2,15	3,15	5,30	
	Elgóibar.....	2,97	2,25	5,22	2,81	2,12	4,93	2,64	2,00	4,64	
			Zum.ª	S. S.	TOTAL	Zum.ª	S. S.	TOTAL	Zum.ª	S. S.	TOTAL
	Durango.....	Durango.....	2,70	1,20	3,90	2,43	1,08	3,51	2,30	1,02	3,32
		Zumárraga.....	2,88	1,08	3,96	2,72	1,02	3,74	2,56	0,96	3,52
		Aya-Orio.....	>	2,76	2,76	>	2,53	2,53	>	2,30	2,30
	Zumaya.....	Eibar.....	0,80	2,30	3,10	0,72	2,07	2,79	0,68	1,96	2,64
Vergara.....		1,60	2,30	3,90	1,44	2,07	3,51	1,36	1,96	3,32	
Zumárraga.....		2,88	2,07	4,95	2,72	1,96	4,68	2,56	1,84	4,40	
San Sebastián.....	Aya-Orio.....	>	1,44	1,44	>	1,32	1,32	>	1,20	1,20	
	Lasarte.....	>	2,90	2,90	>	2,65	2,65	>	2,50	2,50	
	Eibar.....	0,72	5,04	5,76	0,68	4,76	5,44	0,64	4,48	5,12	
	Vergara.....	1,44	5,04	6,48	1,36	4,76	6,12	1,16	4,09	5,25	
	Elgóibar.....	0,18	5,04	5,22	0,17	4,78	4,93	0,16	4,48	4,64	
	Aya-Orio.....	>	2,64	2,64	>	2,42	2,42	>	2,20	2,20	
	Zarauz.....	>	2,97	2,97	>	2,70	2,70	>	2,43	2,43	
Lasarte.....	>	1,00	1,00	>	1,00	1,00	>	1,00	1,10		

	Du- rango.	Zam. ^a	S. S.	TOTAL
Azbarren á Añorga.....	1,35	1,35	2,60	5,30
	1,08	1,08	2,20	4,25

Quando el transporte se verifique en vagones de la Compañía.....
Quando el transporte se verifique en vagones de Compañías extrañas ó de propiedad particular.....

Los transportes de *coque* satisfarán, además de los precios señalados por este párrafo, un *centimo* por tonelada y por kilómetro.

CONDICIÓN ESPECIAL

En todos los transportes relativos á este párrafo, excepto en los de carbón vegetal embalado, los remitentes estarán obligados de conformidad con las disposiciones vigentes, á rociar el cargamento de los vagones con lechada de cal que cubra totalmente la superficie del cargamento.

PÁRRAFO VII

Para el transporte de piedra sillera en bruto, para mampostería, y piedra machacada para la conservación de caminos, por vagón completo, ó pagando el *mínimum* de 6.000 kilos por vagón ocupado.

DESDE UNA ESTACIÓN Á OTRA CUALQUIERA DE ESTAS LÍNEAS	GRUPO 1.º		GRUPO 2.º		GRUPO 3.º	
	<i>Mínimum</i> 2.000 toneladas anuales.		<i>Mínimum</i> 4.000 toneladas anuales.		<i>Mínimum</i> 8.000 toneladas anuales.	
	Precios por tonelada y kilómetro.	<i>Mínimum</i> de percepción por tonelada.	Precios por tonelada y kilómetro.	<i>Mínimum</i> de percepción por tonelada.	Precios por tonelada y kilómetro.	<i>Mínimum</i> de percepción por tonelada.
Recorriendo las expediciones hasta 20 kilómetros.....	0,10	1,80	0,09	1,00	0,80	1,00
Id. id. de 21 á 40 id.	0,09	2,00	0,08	1,80	0,07	1,60
Id. id. 41 ó más id.	0,08	3,00	0,07	3,20	0,07	2,80

PÁRRAFO VIII

Para el transporte de una estación á otra cualquiera de estas líneas, de las mercancías siguientes, divididas en dos grupos, por vagón completo ó pagando el *mínimum* de 6.000 kilogramos por vagón ocupado, excepto el carbón vegetal y la leña, que pagarán el *mínimum* de 4.000 kilogramos.

GRUPOS	TRAYECTOS	PRECIOS POR TONELADA Y KILOMETRO			
		Carbón vegetal embalado, madera labrada y traviesas.	<i>Mínimum</i> de percepción por tonelada.	Apeas para galerías de minas, leña y madera en bruto.	<i>Mínimum</i> de percepción por tonelada.
1.º Cuando el transporte anual de las mercancías de ambos grupos llegue á 2.000 toneladas.....	Recorriendo la expedición de 1 á 30 kms...	0,11	1,00	0,105	1,00
	Id. id. de 31 á 60 > ..	0,10	3,30	0,095	3,15
2.º Cuando el transporte anual de las mercancías de ambos grupos sea de 4.000 ó más toneladas.....	Id. id. más de 60 > ..	0,08	6,00	0,075	5,70
	Recorriendo la expedición de 1 á 30 kms...	0,10	1,00	0,095	1,00
	Id. id. de 31 á 60 > ..	0,09	3,00	0,085	2,75
	Id. id. más de 60 > ..	0,07	5,40	0,065	5,10

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

	Carbón vegetal embalado, madera labrada y traviesas.				Apeas para galerías de minas, leña y madera en bruto.			
	Durango.	Zamárraga.	S. S.	TOTAL	Durango.	Zamárraga.	S. S.	TOTAL
3.º El mismo tonelaje anual del grupo segundo.								
á Carquizano ó viceversa.	"	"	2,80	2,80	"	"	"	"
á Vergara id.	"	1,15	2,40	3,55	"	1,05	2,25	3,30
á Durango id.	"	1,90	2,45	4,35	"	1,65	2,10	3,75
De Aya-Orio. á Dos Caminos id.	1,82	1,68	2,20	5,70	1,70	1,55	2,00	5,25
á Azbarren id.	1,67	1,68	2,20	5,55	1,55	1,55	2,00	5,10
á Bolueta id.	1,92	1,08	2,20	5,80	1,80	1,55	2,00	5,35
á Bilbao id.	2,07	1,68	2,20	5,95	1,90	1,55	2,00	5,45
á Carquizano id.	"	"	3,30	3,30	"	"	"	"
á Vergara id.	"	1,15	2,85	4,00	"	1,05	2,65	3,70
á Durango id.	"	1,88	2,87	4,75	"	1,64	2,46	4,10
De Aguinaga. á Dos Caminos id.	1,75	1,63	2,47	5,85	1,60	1,50	2,25	5,35
á Azbarren id.	1,60	1,63	2,47	5,70	1,50	1,50	2,25	5,25
á Bolueta id.	1,85	1,63	2,47	5,95	1,70	1,50	2,25	5,45
á Bilbao id.	1,95	1,63	2,47	6,05	1,80	1,50	2,25	5,55

		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
		Carbón vegetal embalado, madera labrada y traviesas.				Apenas para galerías de minas, leña y madera en bruto.			
		Durango.	Zumárraga.	S. S.	TOTAL	Durango.	Zumárraga.	S. S.	TOTAL
De Usurbil...	á Carquizano ó viceversa.	»	»	3,50	3,50	»	»	»	»
	á Vergara id.	»	1,15	3,05	4,20	»	1,05	2,85	3,90
	á Durango id.	»	1,90	3,10	5,00	»	1,60	2,65	4,25
	á Dos Caminos id.	1,75	1,65	2,60	6,00	1,00	1,48	2,42	5,50
	á Azbarren id.	1,65	1,65	2,60	5,90	1,50	1,48	2,42	5,40
	á Bolueta id.	1,90	1,65	2,60	6,15	1,70	1,48	2,42	5,60
De Lasarto...	á Bilbao id.	2,00	1,65	2,60	6,25	1,85	1,48	2,42	5,75
	á Carquizano id.	»	»	3,85	3,85	»	»	»	»
	á Vergara id.	»	1,15	3,35	4,50	»	1,05	3,10	4,15
	á Durango id.	»	1,90	3,35	5,25	»	1,62	2,88	4,50
	á Dos Caminos id.	1,75	1,62	2,88	6,25	1,60	1,50	2,65	5,75
	á Azbarren id.	1,65	1,62	2,88	6,15	1,45	1,50	2,65	5,60
	á Bolueta id.	1,85	1,62	2,88	6,35	1,70	1,50	2,65	5,85
	á Bilbao id.	2,00	1,62	2,88	6,50	1,80	1,50	2,65	5,95

PÁRRAFO IX

Para el transporte de cementos y yeso, por vagón completo ó pagando el minimum de 6.000 kilogramos por vagón ocupado

		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
		GRUPO 1.º				GRUPO 2.º			
		Llegando á 2.000 toneladas anuales.				Siendo el transporte anual de 4.000 ó más toneladas.			
TRAYECTOS		Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL	Durango.	Zum.ª	S. S.	TOTAL
Desde el apartadero de Añorga á.....	Bilbao ó viceversa.....	»	»	»	»	1,98	1,62	3,12	6,72
	Zumárraga ó viceversa.....	»	»	»	»	»	1,92	3,12	5,04
	San Sebastián ó viceversa.....	»	»	»	»	»	»	0,70	0,70
Desde Zumaya á.....	Bilbao ó viceversa.....	»	»	»	»	1,98	1,62	1,38	4,98
	Zumárraga ó viceversa.....	»	2,48	1,78	4,26	»	2,24	1,61	3,85
	San Sebastián ó viceversa.....	»	»	»	»	»	»	2,55	2,55
	Otras estaciones ó viceversa...	Pesetas 0,09 por tonelada y km.				Pesetas 0,08 por tonelada y km.			
Desde Arona á.....	Bilbao ó viceversa.....	2,14	1,76	1,36	5,26	1,98	1,62	1,25	4,86
	Zumárraga ó viceversa.....	»	2,48	1,62	4,10	»	2,24	1,47	3,71
	Deva ó viceversa.....	»	»	0,90	0,90	»	»	0,85	0,85
	San Sebastián ó viceversa.....	»	»	2,79	2,79	»	»	2,70	2,70
	Otras estaciones ó viceversa...	Pesetas 0,09 por tonelada y km.				Pesetas 0,08 por tonelada y km.			
Desde Zumárraga á.....	Bilbao ó viceversa.....	2,14	3,12	»	5,26	1,68	2,44	»	4,12

PÁRRAFO X

Para las mercancías que se indican á continuación, cuando el transporte mínimo anual sea de 6.000 toneladas.

Carbón mineral y vegetal, Escarbilla, Escorias, Leña, Ladrillos, Piedra y Tierra refractarias, Lingote y Mineral de hierro por vagón completo, ó pagando, el minimum, de 5.000 kilogramos por cada uno ocupado.
Hierro elaborado y sacos vacíos, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.

		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
TRAYECTOS		Durango.	Zumárraga.	TOTAL
Desde el apartadero de Carquizano á.....	Bilbao ó viceversa.....	2,45	2,00	4,45
	Dos Caminos ó viceversa.....	2,45	2,00	4,45
	Durango ó viceversa.....	»	2,00	2,00
	Zumárraga ó viceversa.....	»	2,55	2,55

Advertencia.—Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar de los precios establecidos, con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa (para los interesados que se hallen sujetos á contrato) que las de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para disfrutar de los precios de esta tarifa será necesario que los transportadores que se acogan á los diferentes párrafos ó grupos de la misma, suscriban un contrato, por el cual se obliguen á expedir ó recibir en las estaciones indicadas para cada párrafo ó grupo, en el término de un año, el número de toneladas, que queda fijado, de las mercancías, que también se designan.

Los transportadores acogidos á los párrafos I, II, III y X, y primeros grupos de los otros párrafos, que en el término de un año no hubiesen cubierto el número de toneladas exigido como *máximum*, se obligan á satisfacer por lo transportado en dicho término ó plazo, la diferencia entre los precios aplicados por el párrafo ó grupo á que estuvieron acogidos, y lo que corresponda percibir por los precios de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías y trayectos.

Los acogidos á los grupos segundos ó terceros, que se hallen en igual caso, deberán satisfacer la diferencia entre los precios aplicados y lo correspondiente á los precios del grupo anterior, en que esté comprendido el tonelaje transportado durante el año del contrato, siempre que el tonelaje realizado llegue al que se fija por el grupo anterior de referencia.

De no llegar tampoco al tonelaje del grupo anterior al que estuviesen acogidos, la diferencia á satisfacer será la que resulte entre los precios aplicados y los de las tarifas más económicas aplicables á las mismas mercancías y á los mismos trayectos.

No tendrán derecho á bonificación, si excediesen del tonelaje anual fijado para cada párrafo ó grupo.

Los acogidos á uno cualquiera de los párrafos de esta tarifa no tendrán derecho á que á sus transportes se apliquen los precios de otro párrafo de la misma,

á menos que así se haga constar, determinando los párrafos, en el contrato que realicen.

2.ª En las expediciones por vagón completo, cuando el material solicitado por los remitentes sea de ocho ruedas ó de doble *truck*, se percibirán como mínimo, los portes correspondientes á 10.000 kilogramos por cada uno de los referidos vagones ocupados, cuando se facilite material abierto, y á 12.500 kilogramos cuando sea cerrado.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las mercancías para las cuales se exige vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, quienes deberán verificarlas dentro de las *doce horas* hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por *horas hábiles* aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.	} Días laborables..... De las 6 á las 18. Domingos y fiestas de precepto.. De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo ...	
	} Días laborables..... De las 7 á las 17. Domingos y fiestas de precepto.. De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo citado de *doce horas* hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón*, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, *sesenta céntimos de peseta en tonelada* por cada una de estas operaciones.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 28 de Noviembre de 1877, se considerarán como *mermas naturales*, en las mercancías, las previstas en la Real orden de 16 de Enero de 1907.

6.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á *doce horas*, contándose como día completo cuando aquélla pase de *doce horas*. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª El transporte de masas indivisibles y objetos de dimensiones excepcionales, si se consiente en su transporte se verificará con arreglo á las condiciones de las tarifas generales de las cuatro líneas.

8.ª El transporte de las mercancías de 3.ª clase, facturadas por esta tarifa, podrá hacerse en vagones descubiertos, facilitándose á los remitentes toldos ó encañados para preservar la mercancía de la humedad atmosférica, al precio de *dos pesetas* cada uno de ellos, sea cualquiera el recorrido. La Compañía quedará exenta de responsabilidad por mojaduras y

demás efectos de los agentes atmosféricos, cuando los remitentes se opongan expresamente, consignándolo así por escrito en la declaración, al pago de alquiler del toldo, y renuncien, por lo tanto, á la garantía que el mismo proporciona.

9.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, grave la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

10.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa, no podrán exceder de la carga de cuatro vagones pequeños ó dos

grandes de ocho ruedas; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de cuatro vagones pequeños ó dos grandes, á lo más, no debiendo mencionarse, por consiguiente en ellas un peso superior á 30 toneladas en las primeras, y á 40 en las segundas, que puedan cargarse á la salida en los citados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

11.ª La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula y reemplaza á la especial D. Z. S., núm. 4, de P. V., aprobada por Real orden de 8 de Enero de 1908, y aplicable desde 10 de Febrero del mismo año, y á la especial Z. S., núm. 1, de P. V., aprobada por Real orden de 25 de Enero de 1903, y aplicable desde 1.º de Marzo del mismo año.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

LÍNEAS DE SAMA Á GIJÓN Y SOTIELLO Á MUSEL-ABOÑO

TARIFA ESPECIAL NÚM. 8

PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de minerales de hierro desde Musel-Abono á Vega y Sama, sin reciprocidad.

PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS..... PESETAS 2,375.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.^a La carga se hará con sujeción al reglamento y tarifas por que se rija nuestra concesión de vías y grúas en el muelle del dique Norte del Puerto del Musel.
- 2.^a La descarga será hecha por el consignatario y bajo su responsabilidad, en un plazo de doce horas por cada operación, contadas desde que los vagones sean puestos á su disposición, pasadas las cuales, la Compañía tendrá derecho á cobrar la paralización del material; sin perjuicio de proceder á la descarga, cobrando 0,25 pesetas por tonelada.
- 3.^a En concepto de paralización se cobrará por día indivisible, á razón de 6 pesetas por vagones de 9, 10 y 11 toneladas de capacidad, y 10 pesetas por vagón de 17 toneladas.
- 4.^a La Compañía se reserva el derecho de doblar los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega.
- 5.^a La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que el remitente pida otra en la declaración de expedición.
- 6.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DEL TRANVÍA Á VAPOR DE ONDA AL GRAO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

PROYECTO DE ADICIONES Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real orden de 8 de Mayo de 1907.

§ III.—AZULEJOS

embalados por vagones completos, carga y descarga por cuenta de los remitentes y consignatarios.

PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS.—ONDA AL GRAO DE CASTELLÓN..... PESETAS 3,26.

Concesión especial.

El consignatario que, con arreglo al precio y condiciones de este párrafo, y con aplicación á la misma, hubiese recibido en la estación del Grao de Castellón, procedentes de Onda, durante el periodo de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, un minimum de 1.000 toneladas de azulejos, tendrá derecho á una bonificación de pesetas 0,26 por tonelada.

El consignatario á quien dicha bonificación corresponda, la solicitará del Sr. Director Jefe de Explotación, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que conste:

- 1.^o El número y fecha de cada expedición.
- 2.^o El número de vagones y la carga de cada uno.
- 3.^o Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación, será de cuenta del consignatario.

§ IV.—MADERAS

de carpintería y de construcción, sin labrar, por vagones completos.

PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS.—GRAO DE CASTELLÓN Á BURRIANA..... PESETAS 2,60.

Condiciones de aplicación de este párrafo:

- 1.^o La carga y descarga será de cuenta del remitente y consignatario.
- 2.^o La longitud de las maderas no podrá ser mayor que la de un vagón de los que posee la Compañía.

Concesión especial.

El consignatario que, con arreglo al precio y condiciones de este párrafo, hubiese recibido en la estación de Burriana, procedente de la del Grao de Castellón, durante el periodo de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, un minimum de 3.000 toneladas de madera, tendrá derecho á una bonificación de pesetas 0,60 por tonelada.

El consignatario á quien dicha bonificación corresponda, la solicitará del Sr. Director Jefe de Explotación, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que conste:

- 1.^o El número y fecha de cada expedición.
- 2.^o El número de vagones y la carga de cada uno.
- 3.^o Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación, será de cuenta del consignatario.

Condiciones comunes á los párrafos III y IV.

La aplicación de esta tarifa queda sometida á las condiciones generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones que anteceden.

últimamente en la Línea, calle Gibraltar; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de San Roque. 3169

1.406. CASTILLA RODRIGUEZ, *Enrique*; natural de Granada; de estado soltero, profesión relojero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuesta del Pescado, números 3, 5 y 7; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada. 3339

1.407. CASTRO ALCOCCER, *Domingo*; natural de Magasanes (Pontevedra); de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años; estatura 1,632 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor Comandante D. Manuel Galán, del Regimiento Infantería de Pavia, número 48, de guarnición en Cádiz. JG—1050

1.408. COLOMA, *D.ª María*; domiciliada últimamente en Puerto de Santa María; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del Puerto de Santa María. 3327

1.409. COMA ROS, *Luis*; natural de Guri (Barcelona); de estado soltero, profesión labrador, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Vich. 3473

1.410. COMELLAS MONJO, *Diego*; natural de Ciudadela (Menorca); de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años; estatura 1,795 metros; domiciliado últimamente en Ciudadela, calle del Conquistador, número 93; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Mahón. JG—997

1.411. COROMINAS DUCH, *Jaimé*; natural de Gerona; de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; estatura 1,673 metros; domiciliado últimamente en Gerona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor Comandante D. José Bernal, del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, de guarnición en Zaragoza. JG—1038

1.412. CRUZADO GONZALEZ, *Santiago*; natural de Villaseñor (Burgos); de estado soltero, profesión bracero, de veintinueve años; estatura 1,628 metros; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor Comandante D. Juan Menéndez, del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos. JG—1042

1.413. CUERVA REGULEZ, *Antonio*; natural de Frías; de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. 3437

1.414. CHAVINON, *Pablo*; profesión dorador; domiciliado en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza. 3476

1.415. DIAZ GONZALEZ, *José*; natural de Folgoso de la Rivera; profesión jornalero; de sesenta y tres años; domiciliado últimamente en La Rivera de Folgoso; procesado por desobediencia; compare-

cerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Ponferrada. 3466

1.516. DOMINGUEZ GONZALEZ, *Juan*, (a) *Palarra*, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 3525

1.417. EGUREN ALONSO, *Rosaura*; natural de Tarandia, Valle de Piélagos; de estado casada; profesión planchadora, de veintinueve años; ojos pardos, color sano, estatura regular, más bien baja, pelo rubio; domiciliada últimamente en Santander; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Santander. 3510

1.418. ELLAURI PERRIBAY, *Angel*; natural de Bilbao; de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez de Instrucción del Regimiento Mixto de Ingenieros, D. Antonio Euz, de guarnición en San Sebastián. JG—1048

1.419. ENA ASIN, *Vicente*; natural de Biel (Zaragoza); de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años; estatura 1,378; domiciliado últimamente en Olorón (Francia); procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor Capitán de la Caja Reclutas de Zaragoza. JG—1080

1.420. ESPINOSA MARTINEZ, *Francisco*; natural de Elche; de estado casado, profesión carretero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Valencia, Jerusalén, 19, bajo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia. 3471

1.421. FERNÁNDEZ FRANCISCO, *Manuel*; natural de Castro de Salomonde, de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años, estatura regular, color pálido, ojos castaños claros, delgado de cara, y pelo castaño; domiciliado últimamente en Castro de Salomonde; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Caballino. 3362

1.422. FERNANDEZ MATROS, *Elias*; natural de Gegoro de los Oteros (León), de estado soltero, profesión Labrador, de veintidós años, estatura 1,624 metros; domiciliado últimamente en Gegoro de los Oteros (León); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Roquío Rubio, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León. JG—1057

1.423. FERNANDEZ MENENDEZ, *Manuel*; natural de Linares, de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño claro, color sano, labios finos y cejas al pelo; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Burgos. 3381

1.424. FLORES FLORES, *Bartolomé*; natural de Mojacar (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Mojacar; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Gerardo Nieto, primer Teniente del Regimiento de Infantería Borbón, número 17, de guarnición en Málaga. JG—993

1.425. FREIJAL PALLAS, *José*; natu-

ral de Larín Arzeijo (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero de veintidós años; domiciliado últimamente en Larín; procesado por deserción; comparecerá ante el Juez militar D. Ramón López Soler, Cuartel de Alfonso XII, del Regimiento Infantería de Isabel La Católica, de guarnición en la Coruña. JG—1049

1.426. FUERTES, *Eurique*; de estado viudo, profesión empleado en el alcantarillado, de cuarenta años, estatura baja algo grueso; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 3384

1.427. GALANENA IBARRA, *Martín*; natural de Oyategui (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura, 1,675 metros; domiciliado últimamente en Alduides (Navarra); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor, Capitán, Caja Reclutas de Pamplona. JG—1001

1.428. GAILARDO GRANADOS, *Joaquín*; natural de Antequera, de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y tres años; procesado por prevaricación; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Instrucción de Antequera. 3432

1.429. GALLEGO RODRIGUEZ, *Santos*; natural de Cuéllar (Buzo), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, estatura regular, color moreno, sin barba, cara alargada, ojos melados, pelo castaño; domiciliado últimamente en León y Cúllar, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Puchena. 3332

1.430. GARCIA, *Lorenzo*; natural de Burgo de Osma, de estado soltero, profesión cantero, de veintidós años, estatura regular, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz delgada, boca regular, barba naciente; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Gijón. 3447

1.431. GARCIA CANTERO, *Aurélios*; natural de Cabezón de la Sal (Madrid), de estado soltero, profesión panadero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Chinchilla. 3514

1.432. GARCIA DIAZ, *José María*, (a) *Testán*; natural de Villena, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos pardos, usa barba, color sano; domiciliado últimamente en Villena; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Villena. 3427

1.433. GARCIA GUERRA, *Juan*; natural de Umbrete, de estado soltero, profesión albanil, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Umbrete, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en la Carcel á disposición de Audiencia Provincial de Sevilla, en causa precedente del Juzgado del distrito del Salvador, de dicha capital. 3329

1.434. GARCIA LOPEZ, *José*; natural de Ubrique, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por hurto; comparecerá ante el Juez de Instrucción de Jerez de la Frontera. 3591

1.435. GARCIA LOPEZ *Leocadio*; natural de Serja, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura, 1,554; domiciliado últimamente en San Salvador; procesado por falta á con-

contracción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer teniente, D. Enrique de los Santos, del Regimiento de Infantería de Sevilla, número 7, 2.º batallón, de guarnición en San Sebastián. JG—1917

1.436. GARCIA REY, *Elvira*; natural de Santiago, de estado soltera, profesión, Maestra de Instrucción primaria, de treinta años, estatura regular, delgada, color trigueño, ojos claros, pelo castaño; domiciliada últimamente en Paderosa; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Vigo. 3172

1.437. GARCIA SANCHEZ, *Francisco*, (n) *Granadino*; de estado casado, profesión, carretero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Córdoba. 3512

1.438. GÓMEZ GÓMEZ, *Juan*; de estado soltero, profesión, jornalero, de veinticuatro años, pelo negro, boca mediana, barba poblada, ojos azules; domiciliado últimamente en Almoría; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá ante el Juez de Instrucción de Huerca-Overa. 3519

1.439. GUDIN SOUTO, *Evaristo*; natural de Franco (Castropol), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Arancedo, procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de la Coruña. 3513

1.440. GUERRERO MORENO, *Maria*; natural de Villanueva del Trabuco, de estado soltera, de veintisiete años; domiciliada últimamente en Almería, procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Archidona. 3434

1.441. GUILLEN RAMIREZ, *Emilio*; domiciliado últimamente en Galandarias, 18, 2.º; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de la Lonja, de Barcelona. 3507

1.442. HERNÁNDEZ MARTÍN, *José*; natural de Aravillo, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Aravillo; se le supone en el extranjero; procesado por estupro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Pledraliza. 3165

1.443. HUIDIER HERAS, *José*; soldado en Infantería de Tarifa; procesado por daños a un coche de los Ferrocarriles Andaluces; comparecerá, en término de diez días, ante el Director de la Cárcel de Cádiz. 3508

1.444. IGLESIAS IGLESIAS, *Manuel*; natural de Orense, de estado casado, profesión vendeddor, de treinta y cinco años, estatura alta, complexión fuerte, entre rubio, con bigote rojo; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Castrojeriz. 3439

1.445. IZAGUIRRE IGOBALCETA, *Mariana*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de Palacio. 3456

1.446. JIMÉNEZ DÍAZ, *Nicolás*; natural de Guantánamo (Cuba), de estado soltero, profesión encuadernador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Grinda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Huesca. 3520

1.447. JIMÉNEZ GABARRE, *Nicolás*,

(n) *Borrego*; de estado soltero, profesión tratante, de veintienueve años, estatura 1,780 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, usa patillas y tiene una cicatriz en el dedo anular de la mano izquierda; domiciliado últimamente en Huesca; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Huesca. 3521

1.448. JOVER JIMÉNEZ, *Emeterio*; natural de Alicante, de estado casado, profesión relojero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Alicante, Sagasta, 37; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia. 3161

1.449. JUANEDA JUANEDA, *Juan*; natural de Ciudadela (Menorca), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,846 metros; domiciliado últimamente en Ciudadela; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jaime Albert, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Menorca en Mahón. JG—993

1.450. LANZAX, *Trinidad*; domiciliada últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 3308

Juzgados de primera instancia MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 8 del corriente, dictada en el expediente promovido por el Procurador don José Becta, en nombre de D.ª Clara de Miguel y Sáenz de Jubera, contra su esposo D. José Lassalle Baluda, sobre depósito provisional de aquélla; se hace saber, que en dicha fecha ha sido constituida en tal concepto de depósito la D.ª Clara de Miguel, en poder de su tío D. Luis Saenz de Jubera y Fernández, y se intima al marido de dicha señora D. José Lassalle, para que no moleste á su citada esposa, ni al depositario Sr. Sáenz de Jubera, bajo apercibimiento en otro caso de proceder contra él á lo que haya lugar. Madrid, 10 de Mayo de 1909.—Visto Bueno.—El señor Juez, Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. X—1098

PONIEVEDRA

D. Erasmo Buceta Riol, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pontvedra.

Certifico: Que en los autos promovidos por Adelfina Vázquez Coloret sobre declaración de ausencia de José Sastie, sin segundo, natural y vecino que fué de Monja, consta el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por auto mi, Escribano, dijo: que deba declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero á José Sastie, sin segundo, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para lo cual se inserte la parte dispositiva de esta resolución.

«Así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de Pontvedra, á 11 de Mayo de 1909, de que doy fe.—Indalecio Fernández.—Ante mí, Erasmo Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 186 del Código Civil, pongo el presente, que firmo en Pontevedra, á 12 de Mayo de 1909. Erasmo Buceta. X—1102

VALMASEDA

D. José María Sanz y Gomendio, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en los autos de jurisdicción voluntaria, promovidos por doña Faustina Castresana y Ochon, mayor de edad, casada, y vecina de Villanova de Mena, con residencia accidental en el barrio de Trascorralas, de esta villa, solicitando la declaración de ausencia de su esposo D. Victoriano Rodríguez Ruiz, natural y vecino que fué del Consejo de Soportera, de este partido judicial, del cual se dice que se ausentó el año 1896 á la República Argentina, fijando su residencia en Balta Blanca, provincia de Buenos Aires, añadiéndose que en Junio de 1895 desapareció misteriosamente de dicho punto, ignorándose desde esa fecha su paradero y sin que se tenga noticia alguna de su existencia, á pesar de las gestiones que oficial y privadamente se han hecho para averiguarlo, no habiendo dejado persona alguna autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, expido el presente segundo edicto á los efectos del artículo 186 del Código Civil, para hacer saber que se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Victoriano Rodríguez Ruiz, publicándose esta declaración y llamándose á la vez á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquí no se presentare por medio de este en el término de cuatro meses, que se publicará en los sitios de costumbre de esta villa, y del lugar ó Consejo de Soportera, como del último domicilio del causante, y en el de los bienes, ó sea en el Juzgado municipal de Villanova de Mena, é insertándose en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya, cuya declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta cuatro meses después de la publicación de éste en los periódicos oficiales, por haber transcurrido los dos meses del primer edicto.

Dado en Valmaseda, á 26 de Noviembre de 1908.—José María Sanz.—Ante mí Licenciado Ramiro López. X—1107

VERGARA

D. Luis Alonso Magadán y Manzano, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. Pantaleón Pagoaga Azpiri, hijo de Martín y Dominga, soltero, natural de Eibar, que falleció en la ciudad de Iruñeta, el día 4 de Febrero del año actual, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de la Habana, comparezcan en este Juzgado á hacer la reclamación, y se advierte que hasta la fecha se han personado solicitando dicha herencia, D. Juan José Pagoaga y Azpiri, hermano del finado y D. Pedro Antonio Echevarría y Pagoaga, D.ª Juana y D. Antonio Pagoaga y Pagoaga, sobrinos del referido causante.

Dado en Vergara á 11 de Mayo de 1909. Luis Alonso Magadán.—D. S. O., Nicolás Otamendi. X—1106